



APORTIVO DISTRITO FORESTAL DE ORENSE-LUGO

SECCION

Forestal 1929-30 Registro sobre Mm. Valle
Partido Ribadavia Término Ribadavia
Clasificación Determinación de ex. 11111

Expediente sobre petición de Distrito Forestal
recibo de Hacienda (Ribadavia) sobre
sanción al aumento del valor de un terreno
comprado entre los años 1910 y
1915, a saber: a los efectos de que
se determine la misma.

Excmo. Sr.
D. Juan de
Alvarado

12-1-33

2.º CLASE 50 PESETAS

Porción inferior para usar al expediente.

B. 1.267.392



Comprobar el expediente sobre por Monte Encarnación y la
realidad por el aumento de un terreno de un terreno y por
el cumplimiento del mismo que se encuentra en el
partido de Ribadavia de 1910 y 1915.

Orense 12 de mayo 1933
Al Sr. D. Juan de Alvarado

PROVINCIALES

PAGOS

Historial

7 Julio 920. Desde Pinar del Rio hasta el
6 1271. expresamente en la parte en el
Toda que consta en la Carta, como
pueden de personas de felicitacion y
congruente.

2.ª CLASE 50 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

B.1.267.393*



Complemento del pago n.º 1267.392 Clase 2.ª
Serie B.

Ortuna 13 de mayo 1933

El Jefe de
[Signature]

PROVINCIA



[Signature]
Ortuna 13 de mayo 1933

2.ª Serie B.

Complemento del pago n.º 1267.392 Clase

A.0.134.254

Parte superior para entregar al interesado.

3.ª CLASE 25 PESETAS





3.ª CLASE 25 PESETAS

Parte superior para entregar al interesado.

A.O.134.252

Complemento del pliego n.º 1267.392 Clase 1.ª

Serie B.



Ortune 17 Enero 1923

El Ing.º Jefe

[Signature]



3.ª CLASE 25 PESETAS

Parte superior para entregar al interesado.

A.O.134.253

Complemento del pliego n.º 1267.392 Clase 2.ª

Serie B.



Ortune 17 Enero 1923

El Ing.º Jefe

[Signature]





3.ª CLASE 25 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

A.O.134.251



Complemento del pliego n.º 1267.777 (clase 2.ª)
Señal N.º

Osuna 17 Enero 1923

Al Excmo. Sr. D.º

[Signature]

PROVINCIAS



5.ª CLASE 5 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

A.O.158.732



Complemento del pliego n.º 1267.777 (clase 2.ª)
Señal N.º

Osuna 17 Enero 1923

Al Excmo. Sr. D.º

[Signature]

PROVINCIAS





6.ª CLASE 2 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

A.0.126.249



*Complemento del folio n.º 1262391 (Clase 6.ª)
Serie B.
Orcuna 13 de mayo 1972
Al Imp. Jefe
[Signature]*

PROVINCIAS



7.ª CLASE UNA PESETA

Parte inferior para unir al expediente.

A.0.149.955



*Complemento del folio n.º 1262397 (Clase 7.ª)
Serie B.
Orcuna 13 de mayo 1972
Al Imp. Jefe
[Signature]*

PROVINCIAS





Vista la memoria, se condecora
la fecha 22 de Diciembre último, referente
al cumplimiento del contrato de arrendamiento
de la parcela de un tramo del río Mito, entre
los ríos Avila y Azcoy, que fue otorgado
por el Sr. Juan Manuel y Compañía.
Esta Dirección, en vista de lo expuesto,
se le oportunamente notifica al interesado
para que presente un irrevocable plano de
terreno para que el arrendatario, para
cumplir las obligaciones impuestas, transcriba
al Sr. Mito las haberes empadronados
relativos al arrendamiento por el Sr.
de los ríos de la finca de 200,00 y
que se consignará a tal efecto, en un
plano de inversión en papel de pago al Sr.
de conformidad con la propuesta de Sr.
Mito.

*de transferir
a la Hacienda
para que la
notifique al
interesado*

La que remite a V.E. para su conocimiento
y el del interesado a los efectos de
proceder.

Madrid 8 de Diciembre de 1932.

EL DIRECTOR GENERAL

Ignacio Irujo



Deposito de la Memoria Original en el Archivo General

DISTRITO FORESTAL DE ORENSE-LUGO.

Acta de primera subasta del aprovechamiento piscícola por ocho años del trozo de río Miño, de cuatro kilómetros de longitud, tramo comprendido entre los afluentes Avia y Arnoya, en las inmediaciones de Ribadavia, en la provincia de Orense.

En las oficinas del Distrito Forestal de Orense-Lugo, de conformidad con lo dispuesto en el pliego de condiciones inserto en el Boletín Oficial de la provincia num. 281 de fecha 20 de Diciembre corriente, reunidos el día treinta y uno de Diciembre de mil novecientos treinta, a las once, en el despacho de la Jefatura el Sr. Ingeniero Jefe Don Juan Fariñas Barona y el Ayudante del Distrito Don Gerardo Parer Gayoso, al objeto de proceder a la apertura de pliegos obtando al aprovechamiento de pesca del tramo indicado; se dió principio al acto de la subasta procediendo a la apertura del único pliego presentado que resulta ser de D. Benito Gonzalez Gonzalez, vecino de Franceses (Ribadavia) en el que ofrece el tipo de tasación anual de dos mil ochenta y tres pesetas con treinta y tres céntimos y sujetarse al pliego de condiciones, cuyo poster presente al acto depositó previamente en la Habilitación de este Distrito el diez por cien de la tasación anual, doscientas ochenta pesetas treinta y tres céntimos, como garantía provisional, y a quien como único poster y por llenar los requisitos reglamentarios se adjudica provisionalmente con arreglo a la condición 7ª el remate, haciendo constar que la adjudicación definitiva se hará por la Dirección General de Montes Pesca y Caza como lo determina la condición 10ª.

Y no habiéndose presentado reclamación alguna se da por terminada el acto suscribiéndose la presente acta por los

señores que componen la Mesa y el rematante provisional, en la fecha
citada.-

Verde Párraga

Gerardo Párraga

Gerardo Párraga



Ateneo

Relativo a V. S. de Orense en
relativo a V. S. de Orense en
relativo a V. S. de Orense en
relativo a V. S. de Orense en
relativo a V. S. de Orense en
relativo a V. S. de Orense en
relativo a V. S. de Orense en
relativo a V. S. de Orense en
relativo a V. S. de Orense en
relativo a V. S. de Orense en

Alm. de Orense
Alm. de Orense



Examinado el expediente prescrito
instancias de D. Benito González González,
vecino de España, y atendiendo a lo que
se (Cruce) en solicitud de arrendamiento
para la pesca de un trazo del río Nigua.

Remitiendo que con fecha 7 de Julio
del corriente año, Don Benito González González
dirigió una instancia al Jefe del Ser-
vicio Placeres de Guerra, acompañada de
croquis y memoria descriptiva de un trazo
del río Nigua comprendido entre las
cruces de la y Arroyo, solicitando el
procedimiento ejecutivo de la pesca de
un trazo por un año de ocho a diez años
y remediando su petición en el caso de
convenir a la República, pidiendo de
aquella parte en forma compatible con las
leyes y leyes vigentes.

Remitiendo que procedida por el Ser-
vicio Placeres de Guerra el correspondiente
del trazo de río comprendido, propone que se
leve a efecto el arrendamiento propuesto
para celebración de la correspondiente ex-
presa con sujeción al plan de explotación
con sus facultades.

Remitiendo que recibido el expediente
e informe de la Comisión Ejecutiva del río
de, se cumplimentó de la R.R. de 11 de Febre-
ro de 1939, lo cual se envía favorable-
mente a la solicitud, siempre que no se altere en
ningún momento el régimen normal del río
ni se perjudique obra alguna en sus márgenes.

Considerando que el pliego de condiciones formulado por el Jefe del Servicio Piscícola de Orizaba, con tiene las indicaciones reglamentarias para este clase de aprovechamientos y se calcula el costo anual que debe satisfacer el concesionario en 3000.00 pesetas, cuya partida permite atender a los gastos de vigilancia permanente y a la indemnización de los Apuntamientos ribereños de Orizaba, Huadachula y Salas en relación a las zonas de río que afecta a sus respectivos términos municipales, dentro del marco de referencia; destínase además una participación para el Estado de cincuenta por ciento anuales.

Considerando que las arrendamientos de trozos de río tienen por finalidad inmediata su repoblación piscícola, garantizada con las obligaciones que se imponen al concesionario, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, y las cuales se otorgan en todas sus partes al pliego de condiciones propuesto por la Jefatura del Servicio Piscícola de Orizaba.

Considerando que en la tramitación de este expediente se han recibido los informes reglamentarios.

El Sr. Jefe (G.O.G.) de acuerdo con lo informado por el Consejo Superior de Peces y Caza, ha tenido a bien acceder a lo solicitado por D. Benito González González, y en su consecuencia se procede a la subasta de arrendamiento de la pesca en el tramo del río Gila de cuatro kilómetros de longitud, comprendida entre sus afluentes Ayia y Arroyo, por un periodo de seis años, con arreglo a las prescripciones legales de la legislación vigente y al pliego de condiciones formulado por el Jefe del Servicio Piscícola de Orizaba, al que deberá adherirse las indicaciones señaladas por la División Hidrográfica del giro.

Lo que se hace orden comunicada participo a Vd. para su conocimiento y efectos con relación del expediente de referencia al que devolvirá a esta Dirección general una vez celebrada la subasta, con el fin de proceder, al su lugar, a la adjudicación definitiva.

P D O

Quarta a Vd. muchos años.

Madrid, 4 de noviembre de 1933.

El Director General



Dr. Ingeniero Jefe del Distrito Piscícola de Orizaba (Orizaba).



CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES
DISTRITO FORESTAL
DE
COCHES-LAGO

1914
-1915-

El Jefe del Distrito para que
comunique el informe a los redimidos
por mandato del Alcalde de Alvarado.

El Jefe del Distrito

V. Varela
C. Varela
C. Varela



Excmo. el honor de alcalde
de Alvarado, en la mañana del día
1914, la Sociedad de Agricultores de
Alvarado, en la mañana del día
del presente de pesca en un bote de
materia de madera del río Muc, con
propiedad entre los afluentes Muc
y Mucaga y que le fue adjudicada
a don Juan y don Juan, debiendo
informar a él lo que sigue en con-
formidad de su disposición con-
forma a la fecha del presente. En
la mañana del día que se comulga
del presente de pesca en un bote de
materia de madera del río Muc con
propiedad entre los afluentes

Oliva y Olvera, que le fue adjudicada a D. Benito González y González por un pliego de ocho años, canon anual de 2013'33 puntas y enajenación a las condiciones del pliego que sirve de base a la subasta, aprobada por la Dirección General de Montes Pura y Pura con fecha 14 de Enero último después de haberse cumplido todas las requisitorias legales sin haberse presentado fiscalista ni reclamación alguna, la subasta fue comunicada en el Boletín Oficial de la provincia número 84 correspondiente al día 20 de Diciembre de 1930.

La subasta de gran interés para la conservación y fomento de la riqueza, prevista al estatuto de los aprovechamientos forestales, no solo al adjudicatario es el primer subastador en ella, sino que de esta manera sin gravamen para los Abuelos trinitarios se cubren con la explotación para el uso y goce de la obligación de cultivos forestales para

la explotación, es entendiendo de este modo la explotación citada.

Tras recibirse de González y González los pliegos reclamados ante la Dirección General de Montes y este Centro resolvió con fecha 23 de Octubre último lo que a continuación se expone:

" Vista la instancia elevada por D. Benito González y otros accioneros de la finca de puras, Oliva, Olvera y Olvera, por parte de los señores de la finca, Olvera y Olvera, a los señores de la finca, Olvera y Olvera, y sobre de la provincia de Olvera, Olvera, a este Departamento en solicitud de que se acuerde la concesión del aprovechamiento de la finca del río Olvera en el tramo de unos tres kilómetros comprendido entre sus confluencias con los ríos Oliva y Olvera, cuya concesión fue hecha en virtud de subasta adjudicada a favor de D. Benito González y González, ante las informaciones de la Jefatura del Distrito Trinitario de Olvera, provincia y del Consejo Superior de Olvera y Olvera, en relación con este asunto, considerando que la subasta del aprovechamiento de puras en dicho tramo se hizo a efecto después de cumplir con todas las requisitorias legales sin que los subastantes fiscalistas

alagar y guerra de aquel acto por ha-
ber sido anunciado con suficiente antela-
ción en el Boletín Oficial de la provincia
de Cuenca, habiendo sido eludido su
basta sin protesta ni reclamación de las
vecinas de la Dársena Real de San Fernan-
do al con los mencionados informes de la
Jefatura del Termino Provincial de Cuenca y del
Consejo Superior de Caza y Pesca, ha sido puesta
que a continuación la subasta de refresco
y en su virtud que queda firmada y autorizada
la subasta de refresco de afrecho de refresco de
paja hecha a favor de S. M. el Rey y para
los que cuyos derechos habian de ser rescatados
y compensados con otras sumas con todos los
rescatos del pliego de condiciones.
Lo que fue acordado a los autos
con fecha de 10 de Julio.

Excmo. Sr. D. Juan de S. M. el Rey
a. 10.

Ordene y de Diciembre del 1871

El Regente Jefe

Juan de S. M. el Rey

Excmo. Sr. D. Juan de S. M. el Rey

de

Ordene

Se ha acordado al
Sr. D. Juan de S. M. el Rey







Excmo. Sr. Gobernador civil
de la provincia de Orense.

22 de Mayo 97

Pase a la

Excmo. Sr.

Alcalde de

la villa de

la villa de

la villa de

la villa de

la villa de

Los que suscriben presbitero y notario,
de la sociedad de agricultores de
Trancas, vecinos del pueblo de este nombre,
partido judicial de Ribadavia en esta provin-
cia de Orense a V. E. respetuosamente
recurren exponiendo.

Que su convecino Benito Gon-
zalez, si espelta del todos los demás vecinos,
obtuvo en arbitrio la concesion del apro-
vechamiento de la pesca, en el rio Min, en el tramo de unos tres kilometros, com-
prendiendo entre sus confluencias con los rios
arrio y Canoga, habiendo ya suscitado el
concesionario, en el año actual a expensas de
negocio, en perjuicio de todos los demás vecinos,
a quienes representa esta sociedad.

Y aluda luego protesta energicamente
de la conducta de su sujeto que, en intus
exclusivo, trata de lucrarse de una indus-
tria que perjudica notablemente los in-
tereses de los demás vecinos en cuenta los
efectos deplorables que ella origina, pues
se consta que la casi total falta de
unos habitantes de este pueblo, en épocas
en que son muchos los trabajos agrícolas.

los dedicaban al ejercicio de la pesca, en sus actividades
atención a sus sustento y al de sus familias, y nos per-
juicio no tienen compensación con los beneficios que el
concesionario puede obtener, y que siendo el solo el
explotador no puede obtener un rendimiento tan
grande como el que resulta de la explotación general,
circunstancia que se justifica en el mercado, que se
no es el dueño de las clases de pescado de esa pro-
vincia, lo contrario de lo que antes sería ocurriendo.

Por eso y porque el caso que nos ocupa
tiene carácter general, pudiera originar varios con-
flictos siendo de absoluta necesidad, sin lugar
de dudarse, dejar sin efecto el abusivo contrato
que nos ocupa, rescindiéndolo.

A tal fin, habiendo sido los exponents
del clamor general de la sociedad que representan y
que constituye la totalidad de sus vecinos, ruegan
la V.E..

Suplicándole se digna acordar la rescisión
de la abusiva concesión.

Es gracia que no duda alcanzar
de V.E. los exponents.

Reunidos Noviembre diecinueve de Abril
de mil noventa y tres

El Presidente
Alfonso Barballa



El Secretario
Carlos Gómez

del río tiene comprendido entre
los ofrendes via y Arroyo
que le fue adjudicada en la
la familia y familia por un caso
de otro caso, como caso de
20 y 21 y sujeción a los
condiciones del caso, con su
en los a la subasta o subasta
por la Dirección por un caso
con y caso con fecha 24 de
sobre otros de los de la
sujeción por los ofrendes
legales en los ofrendes
basta en relación a los
la subasta por un caso
de los ofrendes de la provincia
en 21 correspondiente a los 20
de diciembre de 1820.

Se obtiene de poca cantidad
basta de conservación y fomento
de la yema ligada al estómulo

que los entendimientos, como
 las volas y asensaciones y el primer
 entendimiento en ellos, son jueces de
 que uno merezca ser favorecido con
 la dñia subvención de condona con
 la república para el vi, y de
 más de la obligación en todos
 porvenir, como la república
 consideranda de este modo la
 un blason indulto.

de Charles de France.
Voici venir de France
je suis parvenu à me faire
la distinction par les livres y est
cette activité en France ? D'où
toute est dans la zone et continue
de vivre à " C. 21/677 — "

As you see the sketches are only
roughly made to be corrected
by more days of travel and
experience.

del río sus comprendidos entre
los afluentes una y otra y a
quien le fue asignado el río
la fuerza y fuerza de un río
de agua viva, como antes de
1873, 74 y 75 y 76 y 77 y 78
conclusiones de los juicios que
se le dio a la causa oprobada
por la Dirección de los ríos
de la Pasa con fecha 14 de
enero último después de haber
cumplido con los requisitos
legales en haber presentado
la protesta en reclamación alguna,
la causa se sumó en el
Orden de la provincia
en 281 correspondiente a la 20
de diciembre de 1870.

Se otorga a favor de
los que conservaron y fomentaron
la rama principal de la rama

de los afluentes, una
suma de 1000 pesos y el primer
interesado en ella, una parte de
este dinero en su favor con
la obligación de devolver con
la república de los ríos, y de
más de la obligación de volver
por el mismo modo la república
sumando en este modo la
suma indicada.

Por lo tanto se otorga
a los que conservaron y fomentaron
la Dirección de los ríos y de
los ríos con fecha 14 de
enero último la suma de 1000 pesos
de los ríos. E. N. 1677 -

La suma de 1000 pesos a los que
conservaron y fomentaron
la rama principal de la rama
de los ríos y de los ríos.



Vista la instancia suscrita por D. Vicente González y otros vecinos de los pueblos de Francisco, La Luna, Portocarrero y Progreso, pertenecientes a los Ayuntamientos de Miraflores, Arroyo y Malos, de la provincia de Orense, elevada a este Departamento en solicitud de que se anule la concesión del aprovechamiento de la pesca del río Miño en el tramo de unos tres kilómetros comprendido entre sus confluencias con los ríos Aris y Arroyo; cuya concesión fue hecha en virtud de subasta adjudicada a favor de D. Benito González y González.

Vistos los informes de la Jefatura del Servicio Piscícola de aquella provincia y del Consejo Superior de Pesca y Caza emitidos en relación con este asunto.

Considerando que la subasta del aprovechamiento de pesca en dicho tramo se llevó a efecto después de cumplir con todos los requisitos legales sin que los solicitantes quedasen algar ignorancia de aquel acto por haber sido anunciado con suficiente antelación en el Boletín Oficial de Orense, habiendo sido celebrado dicha subasta sin protesta ni reclamación de los mismos.

Esta Dirección General, de conformidad con los mencionados informes de la Jefatura del Servicio Piscícola de Orense y del Consejo Superior de Pesca y Caza, ha dispuesto que se desestime la instancia de referencia y en su virtud que quede firme y subsistente la adjudicación del aprovechamiento de pesca hecha a favor de D. Benito González y González cuyos derechos habrán de ser reconocidos y respetados mientras cumpla con todos los requisitos del pliego de condiciones.

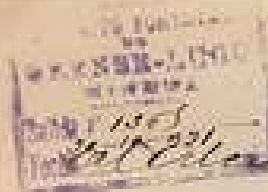
*Visto lo anterior
a los efectos
señalados en
los autos
de 10 de octubre
de 1914
y de 10 de
noviembre
de 1914
se desestima
la instancia
de referencia
y en su virtud
que quede firme
y subsistente la
adjudicación
del aprovechamiento
de pesca hecha
a favor de D. Benito
González y González*

Le vos comunico a V.S. para su conocimiento y al de los interesados en la presente materia, a los efectos que procedan.

Madrid 22 de Octubre de 1931.

UN DIRECTOR GENERAL

Dr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Orense-
Lugo (1931).



Don Esteban de Ribadaria

El último Sr. Director
General de Montes Percey para
completar el actual me
dice lo que sigue:

La gran trastienda para
la conservación y explotación
de los montes

Presupuesto que formula el Inge-
niero por concepto para la entrega del
aprovechamiento de arrendamiento de pe-
queño en el río Mito en un tramo de cuatro
kilómetros con arrendataria en D. Benito
Gonzalez Gonzalez.

Un día de indemnización.....	50.00 pta.
Un día de residencia.....	10.00
Permisos de trabajo.....	45.00
Gastos de viaje.....	15.00
Total.....	120.00 pta.

Importa este presupuesto la cantidad de ciento y
veinte pesos.

Quince y la parte de 1904.

El Ingeniero 60.



Dr. Don Benito Gonzalez Gonzalez.

Recibi del Sr. Ingeniero jefe del Distrito forestal de Orense-Lugo
cantidad de DOSCIENTAS OCHO PESETAS, CON TREINTA Y CINCO CENTIMOS, import
del deposito provisional exigido para optar a la subasta de arriendo d
un trozo de cuatro kilometros del rio Minó en terminos de Ribadavia.

Orense 21 de marzo de 1931

Recibi,

Bento Gonzalez

Son pesetas ==208'35==

Acuerdo de 9 de Agosto de 1926, la Comisión provincial

DIEZ CENTIMOS la tarifa de publicidad.

Núm.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ORENSE

D. *Bento Gonzalez Gonzalez*

pagó la cantidad de *veinte y cinco*
pesetas *cinco* centimos por la publi-
cación de anuncio de subasta para el aprovechamiento de la zona fluvial en el río Minó, como comprendido entre las espaldas de Arria y Armaza.

en el número 981 correspondiente al día 10 de Diciembre 1930
Orense 21 de Marzo 1931.

El Editor,

Son *101* ptas. *10* cts.

e fui en verificar
 la misma con aprobación
 de la Junta en el día
 de mayo de los años de
 Francisco, (Urbano) por
 de celebrar el día 15 de
 mayo a la hora de ser
 como al punto de la estación
 en Urbano a donde se
 el que fue escrito por el
 confuso en un

Orden

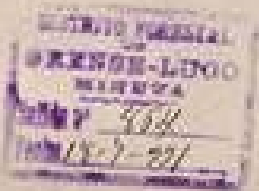
persona con Urbano
 por el Gobierno
 - Antonio Colón



Al Ilustre Sr. Director General de
 Montebello (Cura)
 Urbano

Adjunto tengo el honor de comu-
 nicar un ejemplar del acta de en-
 trega al comitente de Urbano
 de los libros de la biblioteca de la
 no conprimidos entre los apellidos de
 y Urbano, en las inmediaciones de
 Urbano (Cura), a los efectos de
 apremio de la biblioteca de la
 no durante el plazo de 10 días para
 comprar el material y en su en-
 ga todo lugar al día 15 del actual

Atentamente.





EL DOMINIO DE LOS DERECHOS PERSONALES DE LOS CIUDADANOS

Dn. Antonio Gonzalez, vecino de Francisco, Ayuntamiento y partido judicial de Alcala, en esta provincia, residente del trozo de suya propiedad de rta. Ma. de en terminos del ya mencionado Ayuntamiento de Alcala, a V.E. con el debido respeto expone:

Que habiendo obtenido el titulo de Guarda Jurado para la vigilancia del trozo arrendado, a favor de Antonio Gonzalez Otaz, de la misma vecindad del que sucribe, el que le fue expedido por los Ayuntamientos a que pertenece el trozo referido y siendo necesario hacer constar en dicho titulo la conformidad de V.E. en por lo que

EXPONE es digno sucribir dicha conformidad en el documento a que se hace referencia y que acompaño y ratifico por lo que devuelvo con sus amplios dicho respectivo.

En gracia que se lea alencar de V.E.

Francisco (Alcala) a 20 julio de 1921

Antonio Gonzalez

*Vista la presente
instancia y debida
prueba, por la
acompañada de
la conformidad con la
propiedad, como fuer-
da el vecino de Francisco
Antonio Gonzalez
Otaz.*

proceso 6 julio de 1921



17 de mayo 1924.

Trigo y trigo en campo
del 10 al 17, quin en campo 24 de
mayo del 21 a 22. Deseo ser re-
ducido cuando le cubre y acja
debe definitivamente en la y remate

del que vale como en la Paga 10
de mayo del 21 a 22. Deseo ser re-
ducido cuando le cubre y acja
debe definitivamente en la y remate

Remate final 24, por un lote de 100
cows, como en el 24 de 22, 22 y 24
y con propiedad a los caudales
del trigo que tiene la casa a la que
está, que se debe por la que
a 10 de mayo en los campos de trigo
de mayo del 21 a 22. Deseo ser re-
ducido cuando le cubre y acja
debe definitivamente en la y remate

[illegible]

OKENBERG-LOO
MINOTA
Singer F55
1946-7-232

M. Polyak de Mende de Rome

Rioy en el S. de Aragón se adue-
ña al reino de Ribadavia. Y desde fuera
los jurados, ^{de interés} ~~la utilidad~~ de Circunscrito por
sus en concepto de canon anual,
del sueldo del aporreamiento de pesca
del tramo de río entre comprendido entre
los afluentes Ariza y Arceaga, y por lo que
convenga.

John



AYUNTAMIENTO

Abstract



En consecuencia de lo ordenado por V.H. en comisión de la de las corporaciones n.º 400, adjunto tengo al honor de remitirle el justificante de haberse notificado al vecino de este término D. Benito González y González la disposición de la Dirección General del Fisco referente al incumplimiento del contrato de arrendamiento de grupo en un terreno del r.º 11800.

1940-1941
1942-1943
1944-1945
1946-1947
1948-1949
1950-1951
1952-1953
1954-1955
1956-1957
1958-1959
1960-1961
1962-1963
1964-1965
1966-1967
1968-1969
1970-1971
1972-1973
1974-1975
1976-1977
1978-1979
1980-1981
1982-1983
1984-1985
1986-1987
1988-1989
1990-1991
1992-1993
1994-1995
1996-1997
1998-1999
2000-2001
2002-2003
2004-2005
2006-2007
2008-2009
2010-2011
2012-2013
2014-2015
2016-2017
2018-2019
2020-2021
2022-2023
2024-2025
2026-2027
2028-2029
2030-2031
2032-2033
2034-2035
2036-2037
2038-2039
2040-2041
2042-2043
2044-2045
2046-2047
2048-2049
2050-2051
2052-2053
2054-2055
2056-2057
2058-2059
2060-2061
2062-2063
2064-2065
2066-2067
2068-2069
2070-2071
2072-2073
2074-2075
2076-2077
2078-2079
2080-2081
2082-2083
2084-2085
2086-2087
2088-2089
2090-2091
2092-2093
2094-2095
2096-2097
2098-2099
2100-2101
2102-2103
2104-2105
2106-2107
2108-2109
2110-2111
2112-2113
2114-2115
2116-2117
2118-2119
2120-2121
2122-2123
2124-2125
2126-2127
2128-2129
2130-2131
2132-2133
2134-2135
2136-2137
2138-2139
2140-2141
2142-2143
2144-2145
2146-2147
2148-2149
2150-2151
2152-2153
2154-2155
2156-2157
2158-2159
2160-2161
2162-2163
2164-2165
2166-2167
2168-2169
2170-2171
2172-2173
2174-2175
2176-2177
2178-2179
2180-2181
2182-2183
2184-2185
2186-2187
2188-2189
2190-2191
2192-2193
2194-2195
2196-2197
2198-2199
2200-2201
2202-2203
2204-2205
2206-2207
2208-2209
2210-2211
2212-2213
2214-2215
2216-2217
2218-2219
2220-2221
2222-2223
2224-2225
2226-2227
2228-2229
2230-2231
2232-2233
2234-2235
2236-2237
2238-2239
2240-2241
2242-2243
2244-2245
2246-2247
2248-2249
2250-2251
2252-2253
2254-2255
2256-2257
2258-2259
2260-2261
2262-2263
2264-2265
2266-2267
2268-2269
2270-2271
2272-2273
2274-2275
2276-2277
2278-2279
2280-2281
2282-2283
2284-2285
2286-2287
2288-2289
2290-2291
2292-2293
2294-2295
2296-2297
2298-2299
2300-2301
2302-2303
2304-2305
2306-2307
2308-2309
2310-2311
2312-2313
2314-2315
2316-2317
2318-2319
2320-2321
2322-2323
2324-2325
2326-2327
2328-2329
2330-2331
2332-2333
2334-2335
2336-2337
2338-2339
2340-2341
2342-2343
2344-2345
2346-2347
2348-2349
2350-2351
2352-2353
2354-2355
2356-2357
2358-2359
2360-2361
2362-2363
2364-2365
2366-2367
2368-2369
2370-2371
2372-2373
2374-2375
2376-2377
2378-2379
2380-2381
2382-2383
2384-2385
2386-2387
2388-2389
2390-2391
2392-2393
2394-2395
2396-2397
2398-2399
2400-2401
2402-2403
2404-2405
2406-2407
2408-2409
2410-2411
2412-2413
2414-2415
2416-2417
2418-2419
2420-2421
2422-2423
2424-2425
2426-2427
2428-2429
2430-2431
2432-2433
2434-2435
2436-2437
2438-2439
2440-2441
2442-2443
2444-2445
2446-2447
2448-2449
2450-2451
2452-2453
2454-2455
2456-2457
2458-2459
2460-2461
2462-2463
2464-2465
2466-2467
2468-2469
2470-2471
2472-2473
2474-2475
2476-2477
2478-2479
2480-2481
2482-2483
2484-2485
2486-2487
2488-2489
2490-2491
2492-2493
2494-2495
2496-2497
2498-2499
2500-2501
2502-2503
2504-2505
2506-2507
2508-2509
2510-2511
2512-2513
2514-2515
2516-2517
2518-2519
2520-2521
2522-2523
2524-2525
2526-2527
2528-2529
2530-2531
2532-2533
2534-2535
2536-2537
2538-2539
2540-2541
2542-2543
2544-2545
2546-2547
2548-2549
2550-2551
2552-2553
2554-2555
2556-2557
2558-2559
2560-2561
2562-2563
2564-2565
2566-2567
2568-2569
2570-2571
2572-2573
2574-2575
2576-2577
2578-2579
2580-2581
2582-2583
2584-2585
2586-2587
2588-2589
2590-2591
2592-2593
2594-2595
2596-2597
2598-2599
2600-2601
2602-2603
2604-2605
2606-2607
2608-2609
2610-2611
2612-2613
2614-2615
2616-2617
2618-2619
2620-2621
2622-2623
2624-2625
2626-2627
2628-2629
2630-2631
2632-2633
2634-2635
2636-2637
2638-2639
2640-2641
2642-2643
2644-2645
2646-2647
2648-2649
2650-2651
2652-2653
2654-2655
2656-2657
2658-2659
2660-2661
2662-2663
2664-2665
2666-2667
2668-2669
2670-2671
2672-2673
2674-2675
2676-2677
2678-2679
2680-2681
2682-2683
26

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Orizaba-Luzón

1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025, 2026, 2027, 2028, 2029, 2030, 2031, 2032, 2033, 2034, 2035, 2036, 2037, 2038, 2039, 2040, 2041, 2042, 2043, 2044, 2045, 2046, 2047, 2048, 2049, 2050, 2051, 2052, 2053, 2054, 2055, 2056, 2057, 2058, 2059, 2060, 2061, 2062, 2063, 2064, 2065, 2066, 2067, 2068, 2069, 2070, 2071, 2072, 2073, 2074, 2075, 2076, 2077, 2078, 2079, 2080, 2081, 2082, 2083, 2084, 2085, 2086, 2087, 2088, 2089, 2090, 2091, 2092, 2093, 2094, 2095, 2096, 2097, 2098, 2099, 2100, 2101, 2102, 2103, 2104, 2105, 2106, 2107, 2108, 2109, 2110, 2111, 2112, 2113, 2114, 2115, 2116, 2117, 2118, 2119, 2120, 2121, 2122, 2123, 2124, 2125, 2126, 2127, 2128, 2129, 2130, 2131, 2132, 2133, 2134, 2135, 2136, 2137, 2138, 2139, 2140, 2141, 2142, 2143, 2144, 2145, 2146, 2147, 2148, 2149, 2150, 2151, 2152, 2153, 2154, 2155, 2156, 2157, 2158, 2159, 2160, 2161, 2162, 2163, 2164, 2165, 2166, 2167, 2168, 2169, 2170, 2171, 2172, 2173, 2174, 2175, 2176, 2177, 2178, 2179, 2180, 2181, 2182, 2183, 2184, 2185, 2186, 2187, 2188, 2189, 2190, 2191, 2192, 2193, 2194, 2195, 2196, 2197, 2198, 2199, 2200, 2201, 2202, 2203, 2204, 2205, 2206, 2207, 2208, 2209, 2210, 2211, 2212, 2213, 2214, 2215, 2216, 2217, 2218, 2219, 2220, 2221, 2222, 2223, 2224, 2225, 2226, 2227, 2228, 2229, 2230, 2231, 2232, 2233, 2234, 2235, 2236, 2237, 2238, 2239, 2240, 2241, 2242, 2243, 2244, 2245, 2246, 2247, 2248, 2249, 2250, 2251, 2252, 2253, 2254, 2255, 2256, 2257, 2258, 2259, 2260, 2261, 2262, 2263, 2264, 2265, 2266, 2267, 2268, 2269, 2270, 2271, 2272, 2273, 2274, 2275, 2276, 2277, 2278, 2279, 2280, 2281, 2282, 2283, 2284, 2285, 2286, 2287, 2288, 2289, 2290, 2291, 2292, 2293, 2294, 2295, 2296, 2297, 2298, 2299, 2300, 2301, 2302, 2303, 2304, 2305, 2306, 2307, 2308, 2309, 2310, 2311, 2312, 2313, 2314, 2315, 2316, 2317, 2318, 2319, 2320, 2321, 2322, 2323, 2324, 2325, 2326, 2327, 2328, 2329, 2330, 2331, 2332, 2333, 2334, 2335, 2336, 2337, 2338, 2339, 2340, 2341, 2342, 2343, 2344, 2345, 2346, 2347, 2348, 2349, 2350, 2351, 2352, 2353, 2354, 2355, 2356, 2357, 2358, 2359, 2360, 2361, 2362, 2363, 2364, 2365, 2366, 2367, 2368, 2369, 2370, 2371, 2372, 2373, 2374, 2375, 2376, 2377, 2378, 2379, 2380, 2381, 2382, 2383, 2384, 2385, 2386, 2387, 2388, 2389, 2390, 2391, 2392, 2393, 2394, 2395, 2396, 2397, 2398, 2399, 2400, 2401, 2402, 2403, 2404, 2405, 2406, 2407, 2408, 2409, 2410, 2411, 2412, 2413, 2414, 2415, 2416, 2417, 2418, 2419, 2420, 2421, 2422, 2423, 2424, 2425, 2426, 2427, 2428, 2429, 2430, 2431, 2432, 2433, 2434, 2435, 2436, 2437, 2438, 2439, 2440, 2441, 2442, 2443, 2444, 2445, 2446, 2447, 2448, 2449, 2450, 2451, 2452, 2453, 2454, 2455, 2456, 2457, 2458, 2459, 2460, 2461, 2462, 2463, 2464, 2465, 2466, 2467, 2468, 2469, 2470, 2471, 2472, 2473, 2474, 2475, 2476, 2477, 2478, 2479, 2480, 2481, 2482, 2483, 2484, 2485, 2486, 2487, 2488, 2489, 2490, 2491, 2492, 2493, 2494, 2495, 2496, 2497, 2498, 2499, 2500, 2501, 2502, 2503, 2504, 2505, 2506, 2507, 2508, 2509, 2510, 2511, 2512, 2513, 2514, 2515, 2516, 2517, 2518, 2519, 2520, 2521, 2522, 2523, 2524, 2525, 2526, 2527, 2528, 2529, 2530, 2531, 2532, 2533, 2534, 2535, 2536, 2537, 2538, 2539, 2540, 2541, 2542, 2543, 2544, 2545, 2546, 2547, 2548, 2549, 2550, 2551, 2552, 2553, 2554, 2555, 2556, 2557, 2558, 2559, 2560, 2561, 2562, 2563, 2564, 2565, 2566, 2567, 2568, 2569, 2570, 2571, 2572, 2573, 2574, 2575, 2576, 2577, 2578, 2579, 2580, 2581, 2582, 2583, 2584, 2585, 2586, 2587, 2588, 2589, 2590, 2591, 2592, 2593, 2594, 2595, 2596, 2597, 2598, 2599, 2600, 2601, 2602, 2603, 2604, 2605, 2606, 2607, 2608, 2609, 2610, 2611, 2612, 2613, 2614, 2615, 2616, 2617, 2618, 2619, 2620, 2621, 2622, 2623, 2624, 2625, 2626, 2627, 2628, 2629, 2630, 2631, 2632, 2633, 2634, 2635, 2636, 2637, 2638, 2639, 2640, 2641, 2642, 2643, 2644, 2645, 2646, 2647, 2648, 2649, 2650, 2651, 2652, 2653, 2654, 2655, 2656, 2657, 2658, 2659, 2660, 2661, 2662, 2663, 2664, 2665, 2666, 2667, 2668, 2669, 2670, 2671, 2672, 2673, 2674, 2675, 2676, 2677, 2678, 2679, 2680, 26

Ilmo. Sr.

Tengo el honor de manifestar a V.I. que con fecha 24 de mayo de 1921 una Dirección General se sirvió aprobar la subasta y adjudicar definitivamente el remate del aprovechamiento de la Perca en el tramo de Río Nilo de cuatro kilómetros comprendidos entre las desembocaduras al río de los ríos Avia y Arroyo a D. Benito González González, por un plazo de ocho años, desde mayo de 1921 hasta mayo de 1929 y a su vez a la ejecución a las condiciones del pliego que sirvió de base a la subasta, aprovechamiento que le fue entregado con las formalidades reclamatorias con fecha 15 de julio de 1921.

La cláusula 18 del pliego de condiciones fijaba la obligación de parte del adjudicatario de entregar veinte días antes de vencer el correspondiente al del arrendamiento en la Habilitación de este Distrito forestal 1825 pías. importe de los jornales correspondientes a un campesino del vigilante que según el artº 15 tiene que costear, e incluyendo además la cuota de pago en los créditos haber ingresado en Hacienda 50 pesos como participación del Estado en el aprovechamiento y el 10% del canon a cada uno de los 23 pías repartidos entre los municipios de Arroyo, Sibolva y Salda, en la proporción del 40% a Arroyo, 31,25% a Sibolva y 18,75% a Salda, sin cuyo requisito no se expediría la licencia correspondiente para dar principio al disfrute anual y sobre el contra leña D. Benito González González.

los que se ha dado cumplimiento a la citada clausula
numero 12. El presente que se copia precede se hace
que por la administracion el arrendamiento señalado
y con arreglo al artº 14 del pliego de condiciones
con la pérdida del importe de la fianza constituida
de 200 000 pesas que quedara en beneficio del Estado,
inversiones en papel de pague.

V.I. sin embargo resolvera lo que estime mas acor-
tado.

Ordena 23 de noviembre de 1933.

El Ingeniero jefe,



Ilmo. Sr. Director general de Montes, Fomento y Caza.

AYUNTAMIENTO
de
MISADAVIA

Reg. núm. 966

El Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Ormaiztegui, en oficio núm. 420 de 13 de los corrientes, certifica lo siguiente: «La Dirección General del Riego con fecha 6 de Diciembre actual se comunicó la siguiente: Vista la comunicación de sus Jefatura de fecha 10 de Noviembre último, referente al incumplimiento del contrato de arrendamiento de pesca en un tramo del río Mito comprendido entre las desembocaduras al mismo de los ríos Avia y Arroyo, que fue otorgado a favor de D. Benito González González. Esta Dirección General ha dispuesto que previa la oportuna notificación al interesado se conceda un improrrogable plazo de quince días para que el arrendatario haga efectivas las obligaciones incumplidas, transcurrido el cual sin haberlas cumplimentado será rescindido el mencionado contrato de arriendo con pérdida de la fianza de 208'00 pesetas que se constituyó a tal efecto, la cual habrá de invertirse en pago de pagos al Estado de conformidad con la propuesta de sus Jefatura. Lo que traslado a V. para que lo notifique al interesado, rogándole remita a esta Jefatura las correspondientes diligencias de haberlo realizado. Ormaiztegui 12 de Diciembre 1.935. El Ing. Jefe. Firma ilegible. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Misadavia.»

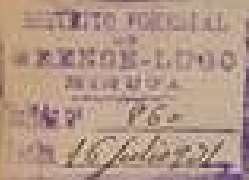
Lo que traslado a V. para que lo sirva de notificación sirviéndose firmar el adjunto duplicado del presente. Misadavia 13 de Diciembre de 1.935.

El Alcalde,

Recibi el duplicado, a. Misadavia 13-12-35

Sr. D. Benito González González

Francisco,



Habiéndose llenado los requisitos reglamentarios y efectuado los ingresos correspondientes a la primera anualidad del remate del aprovechamiento de la pesca en el tramo de 4 kilómetros de río Mito comprendido entre los afluentes Avia y Arroyo, se ha dispuesto por el plazo de ocho años por la Dirección General de Montes, Caza y Pesca en la de Ormaiztegui de 1935 esta Jefatura autoriza a V. para que con-

arregle a lo dispuesto en el respectivo pliego de condiciones inscrito en el Boletín Oficial de la provincia con 221 de fecha 10 de Diciembre de 1935 y en la vigente ley de pesca, pueda efectuar el aprovechamiento de pesca en el tramo citado, tramo que satisface todas las condiciones que figuran en el pliego de condiciones. Los efectos de esta licencia duran un año a contar de la fecha.

Ormaiztegui de Julio de 1935

El Ingeniero Jefe,

[Firma ilegible]

licencia de primera anualidad para pesca a favor de D. Benito González González, vecino de Francisco (Misadavia)

FONDOS MUNICIPALES

AYUNTAMIENTO DE Ribadavia

PRESUPUESTO DE 1931

CARTA DE PAGO número 18 de orden y 11 del concepto

CAPÍTULO 1

ARTÍCULO 11

PARTIDA 11

Dígitos 11

de

PRESUPUESTO

Acertando y extirpando

Como Depositario de dicho Ayuntamiento:

Don D. Donato González González

La cantidad de Acertando y extirpando

pesetas 11

centimos, por cuenta de los créditos capitales y

artículo del presupuesto municipal de ingresos de este término y en virtud del correspondiente

de dicho Ayuntamiento, bajo el concepto de los participaciones por concepto

del en el Ayuntamiento de Ribadavia

del en el Ayuntamiento de Ribadavia

de por concepto de

Y para que el interesado pueda acreditarlo, suscribe la presente, en cumplimiento de lo

disposición en el artículo 11 del artículo 101 del Estatuto municipal de 14 de Mayo de 1904.

Ribadavia a 26 de Marzo de 1931.

El Depositario

Son 11 ptas. 10 cts.

Queda sujeta en el caso correspondiente

El Secretario

[Firma]

El Alcalde

[Firma]

11 - De la forma de
12 - De la forma de

CARTA DE PAGO DE FONDOS MUNICIPALES

Ayuntamiento de Arilón

Año 1931 a 19

Número de orden del mandamiento de ingreso 5

Número de expediente

Número de orden del ingreso en Caja

CAPÍTULO 1

ARTÍCULO 1

Como Depositario de dicho Ayuntamiento,

Don D. Donato González González

La cantidad de Acertando y extirpando

pesetas 11

centimos, por cuenta de los créditos capitales y

artículo del presupuesto, en el concepto del transporte de 100

metros de la carretera en el tercer de 100

metros de terreno de terreno de terreno de terreno

de terreno de terreno de terreno de terreno

De la referida cantidad fisco con esta fecha el equivalente cargaré, bajo

el número número de esta carta de pago, debiendo tomarse nota de la presente por

la Presidencia de este Ayuntamiento, sin cargo alguno y al 11 de

el Alcalde no será legal, con arreglo a lo prevenido en el Estatuto Municipal.

Arilón a 23 de Marzo de 1931.

El Depositario

Son 11 ptas. 10 cts.

[Firma]

El Secretario



El Alcalde

FONDOS MUNICIPALES

AYUNTAMIENTO DE Ribaduro

PRESUPUESTO DE 1921

CARTA DE PAGO número 15 de orden y 11 del concepto

CAPÍTULO 5 ARTÍCULO 11 PARTIDA 11

Valores de presupuesto de cultura y recreación

Como Depositario de dicho Ayuntamiento:

Recibí de Donato Gonzales Gonzalez

la cantidad de sesenta y cinco pesetas cinco céntimos, por cuenta de los citados capítulo y artículo del presupuesto municipal de ingresos de este término y en virtud del correspondiente Mandamiento, bajo el concepto de la participación que corresponde a la cultura y recreación en el año 1921, según la aportación que le fue consignada por el ayuntamiento.

Y para que el interesado pueda acreditarlo, suscribo la presente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del artículo 100 del Estatuto municipal de 9 de Marzo de 1921.

Ribaduro a 25 de Marzo de 1921.

El Secretario

Son 65 ptas. 10 cts.

Queda anotado en el libro correspondiente

Donato Gonzalez
Gonzalez

Recibido de
Donato Gonzalez

de Alcala

Donato Gonzalez

CARTA DE PAGO DE FONDOS MUNICIPALES

Ayuntamiento de Melon

Año 1921 a 19

Número de orden del mandamiento de ingreso 5

Número de expediente

Número de orden del ingreso en Caja

CAPÍTULO 5

ARTÍCULO 11

Como Depositario de dicho Ayuntamiento,

Recibí de Donato Gonzales Gonzalez

la cantidad de sesenta y cinco pesetas cinco céntimos, por cuenta de los citados capítulo y artículo del presupuesto, en el concepto del ingreso de la cultura y recreación en el año 1921, según la aportación que le fue consignada por el ayuntamiento.

De la referida cantidad firmo con esta fecha el equivalente cargaréme, bajo el mismo número de esta carta de pago, debiendo tomarse razón de la presente por la Presidencia de este Ayuntamiento, sin cuyo requisito y el V.º B.º del señor Alcalde no será legal, con arreglo a lo prevenido en el Estatuto Municipal.

Melon a 25 de Marzo de 1921.

El Secretario

Son 65 ptas. 10 cts.

Donato Gonzalez
Gonzalez



El Alcalde
Donato Gonzalez

RENTAS Y DERECHOS
GRANDE-LIMO
N.º 215
21-7-21

Folio 2o.

Tengo el honor de recibir la justa instancia reclamacion que por intermedio de la Apostada de Ribadavia se recibe en este Distrito dirigida a V.I. en trata de peticion a fin de que se anule la subasta de arrendamiento de pesca de un trazo de cuatro kilometros del rio Miño comprendido entre los afluentes Iria y Arnoya y que lo fue adjudicando a D. Benito Gonzalez y Gonzalez por un plazo de ocho años, con un sueldo de 2500,00 pts y con sujecion a las condiciones del pliego que sirvio de base a la subasta aprobada por esta Direccion general con fecha 24 de enero ultimo despues de haberse cumplido todos los requisitos legales sin haberse presentado protesta ni reclamacion alguna.

Se pueden alegar ignorancia de la su hasta los real cantes por cuanto esta fue anunciada en el Boletin oficial de la provincia num 301 correspondiente al dia 20 de diciembre de 1920.

Tampoco aparece claro y deben asi demostrarse ese derecho precisamente que pretenden invocar los reclamantes sobre esa parte del rio, por cuanto estos se extienden sin una limitacion que guarde las disposiciones de pesca a cuantos ciudadanos estuviesen provistos de la correspondiente licencia de pesca, y las otorgadas por los reales cantes que sin ningun sujecion para ejercer el repetido derecho, todos de- ben de proveerse, mediante solamente

el pago de la policía de la industria y marítima con arreglo
a la escala de los derechos a ejercitar la pesca en todas
las rías españolas se arrendaron a las expresadas en su
lugar alguna prohibición.

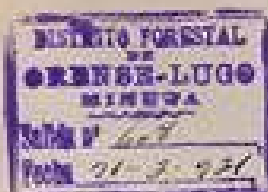
Se mandó a los señores de la industria de las ar-
rendadas para que se hiciese en el informe correspondiente a
ejercitar la policía y que sean de nuevo a las cosas entalladas
en la parte de la región principalmente en Asturias.

Se mandó a los señores de la industria de la pesca de
toda la zona para que se hiciese en el informe correspondiente a
ejercitar la policía y que sean de nuevo a las cosas entalladas
en la parte de la región principalmente en Asturias.

Orden de 21 de julio de 1901.

El Inspector Jefe.

Ilmo Sr Director General de Montes.



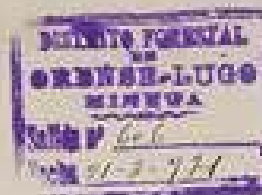
Rematado por Dn Benito Gonzales Gonzales, vecino de Francoselos, el aprovechamiento de pesca por 8 años del tramo de río Miso comprendido entre los afluentes Avia y Arnoya, remate aprobado por la Superioridad en 24 de Enero último, ruego a V. admita a dicho señor el ingreso en arcas de ese municipio de la cantidad de TREINTA Y SEETE pesetas 8818 céntimos (35'08) que como participación anual corresponden a ese Ayuntamiento en la distribución del 10% del canon entre los municipios ribereños como estímulo y compensación a los mismos.

Dios guarde a V. muchos años.

Orense 21 de Marzo de 1931

El Ingeniero Jefe,

Sr Alcalde del Ayuntamiento de Melón.

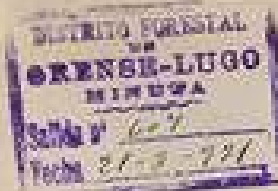


Rematado por D Benito Gonzales Gonzales, vecino de Francoselos (Ribadavia) el aprovechamiento de pesca por 8 años del tramo de río Miso comprendido entre los afluentes Avia y Arnoya, remate aprobado por la Superioridad en 24 de Enero último, ruego a V. admita a dicho señor el ingreso en arcas de ese municipio de la cantidad de CIENTO CUATRO pesetas DIECIOCHO céntimos que como participación anual corresponde a ese Ayuntamiento en la distribución del 10 por 100 del canon entre los Ayuntamientos ribereños como estímulo y compensación a los mismos.

Dios guarde a V. muchos años.

Orense 21 de Marzo de 1931
El Ingeniero Jefe,

Sr Alcalde del Ayuntamiento de Arnoya.



Rematado por Don Benito Gonzalez Gonzalez vecino de Francoselo, el aprovechamiento por 8 años de pesca del tramo de río Miño entre los afluentes

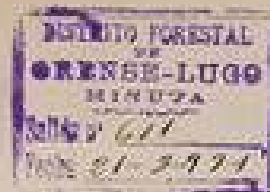
Avia y Arnoya, remate aprobado por la Superioridad en 24 de Enero último, luego a V. se admite a dicho señor el ingreso en arcas de este municipio de la cantidad de SESENTA Y CINCO pesetas DICI centimos, que como participacion anual corresponden a ese Ayuntamiento en la distribucion del 10% del canon entre los Municipios ribereños como estímulo y compensacion a los mismos.

Dios guarde a V. muchos años.

Orense 21 de Marzo de 1931.

El Ingeniero Jefe

Dr. Alcalde del Ayuntamiento de Ribadavia.



Luego a V.I. disponga se admita al vecino de Francoselo (Ribadavia) Don Benito Gonzalez Gonzalez la cantidad de

CINQUENTA pesetas como canon anual del remate del aprovechamiento de pesca del tramo de río Miño comprendido entre los afluentes Avia y Arnoya, y año corriente.

Dios guarde a V.I. muchos años.

Orense 21 de Marzo de 1931.

El Ingeniero Jefe,

Ilmo Sr. Delegado de Hacienda de Orense.

Traverse

John G.

[illegible]

El Sr. D. Juan de Dios, conde de
que se pretende que se pueda ver en
el Sr. D. Juan de Dios, conde de
que se pretende que se pueda ver en
el Sr. D. Juan de Dios, conde de

Puerto de los Reyes, sobre el río de
las Animas de las Indias, sobre el
río y sus riberas, y formando parte
de la ofensiva del río Orinoco, desde
la longitud de este punto de vista del
mundo, con una ondulante y las pendientes
suaves de las que, extendiéndose de
norte por tres millos, con pendientes su-
aves y algunas ondulantes a la izquierda de
terreno uniforme del terreno parte meridional
de este río Orinoco que fluye en tres
partes, rectas y en parte de corrientes y
fines, cuando el terreno es grande una
luz en parte, observándose en el centro
del río hacia la confluencia del río
de Francisco, una ligera hila de agua
y algo más abajo del río de la confluencia
o algunas corrientes. No obstante en la
altura del río con una ondulante que ha-
buna de tener a modo. La corriente irregular
de este río, con la ofensiva de
Orinoco; la derecha por el "N", formando
porción a la izquierda y al momento y
mucho al mismo a la izquierda.

2/ La población principal de este terri-
torio se sitúa, sobre el río de las Animas
(por el "N", superior y ofensiva de la
corriente del río de las Indias, sobre el
río de las que, por sus corrientes y terrenos
terreno superior a este río, al río
y la parte de la parte de la ofensiva de la
ofensiva de la parte de la ofensiva de la

La división territorial de este terri-
torio se sitúa, sobre el río de las Animas
una porción de la parte de la ofensiva de la
ofensiva de la parte de la ofensiva de la
ofensiva de la parte de la ofensiva de la
ofensiva de la parte de la ofensiva de la

El terreno de este territorio se sitúa, sobre
la ofensiva de la parte de la ofensiva de la
ofensiva de la parte de la ofensiva de la
ofensiva de la parte de la ofensiva de la
ofensiva de la parte de la ofensiva de la
ofensiva de la parte de la ofensiva de la

El terreno de este territorio se sitúa, sobre
la ofensiva de la parte de la ofensiva de la
ofensiva de la parte de la ofensiva de la
ofensiva de la parte de la ofensiva de la

[illegible][illegible]

The division individual differences
and the degree of measurement upon which
we are given a scale of measurement
of individual differences from the lowest to
the highest measurement of the individual differences
in the relative degree of the individual differences.

Estimo muy de gran interés para la comu-
nicación y bienestar de la misma persona
el estudio de los correspondientes como es
que la Trinita, una en la et corresponden-
cia, el primer individuo en ella, una por de
esta manera sin perjuicio por la comuni-
cación se confiere con vigilarlos bien
el no copiar de la obra de los otros
firmados, para un objeto de bien de la
de de este modo la población de la

Le Arctostaphylos est commun sur les rochers
surtout de la zone de la zone de la zone de la zone

estos dos requisitos se pone en la for-
 ma siguiente en el objeto de comen-
 daciones al 10% a la compra de Oruro
 (Bolivia) y luego agregado en la suma
 más a la suma que tienen otros
 sobre de cada compra y 50 WD al tipo
 de punto alcoholizado por comparación con
 otros y el valor en cada una de ellas
 punto 1/2.

Por lo de la parte anterior a
 el hecho y por razones de la misma
 naturaleza por el uso de los mismos a la
 misma medida anterior, debe añadirse
 a la medida con el tipo de objeto
 de comendación y se adjunta.

V. J. con el tipo anterior la que
 tiene una comendación.

Juan

Juan

10 Mayo 1911

El Sr. D. Juan José de la Cruz, P. J. de

Pliego de condiciones

1. El objeto de esta comendación
 es el tipo y el tipo exclusivo de la
 comendación y el tipo de cada una en el tipo
 de cada una de ellas, de la compra de cada una
 de ellas por comparación con las comendaciones
 de las otras de la misma clase y tipo.

2. una comendación y el tipo - punto
 10% en la compra de 1866. 1/2 WD

3. 701 1/2 - con 2.5.22 WD punto
 de cada una de ellas en Oruro, Bolivia
 y el tipo en la compra de cada una de ellas
 de Oruro 21.25% a cada una y
 18.75% a cada una en la compra de cada una
 de ellas en la compra de cada una de ellas
 a los puntos de cada una de ellas.

15 - a los dos colonos de cada una

PREGUIRO CONCRETO

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIAS OFICIALES

Las leyes, órdenes y acuerdos que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se los remite al Sr. Gobernador, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los Boletines Oficiales.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en otro caso se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termine la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil.)

TARIFA DE SUSCRIPCIÓN

Orense Trimestre 5 Ptas.
Fuera de la capital 10. 6
Número sueldo Del día . . . 0'25
Arasado, precio convencional.

La suscripción de fuera de la capital sumará una peseta al trimestre por gastos de correo.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Condición 23 de la subasta. — Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 céntimos de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20. — Por acuerdo de 9 de Agosto de 1920, la Comisión provincial elevó DIEZ CENTIMOS la tarifa en su totalidad. No se publicará ninguno de los originales comprendidos en la condición anterior, sin previo pago o garantía.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, Su Alteza Real el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

COMISION PROVINCIAL DE ORENSE

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión provincial en las sesiones celebradas por la misma, durante el mes de Octubre de 1930.

Sesión del día 4

Aprobar el acta anterior.
Remitir a la Excm. Diputación de la Corona 2.000 pesetas, de liquidación de gastos del pabellón de Galicia en la Exposición de Sevilla.
Devolver 23,61 pesetas al Alcalde de la Vega, ingresadas de más por cédulas.
Sacar a subasta la impresión del «Boletín Oficial» y Listas Electorales.
Ingresar en el manicomio de Conjo a Manuel Hermida Fernández.
Pasar a la Comisión de Presupuestos una instancia de D. Manuel García, pidiendo subvención para ampliar estudios de Cirugía en Alemania.
Quedar enterada del oficio de la Junta Calificadora de aspirantes a destinos públicos, referente a los funcionarios que prestan servicios en la Sección de Cuentas, y de otro oficio del Excmo. Gobernador civil trasladando telegrama del Ministerio de la Gobernación, referente al cumplimiento del Real decreto de 16 de Julio último.
Quedar enterada de un oficio del

Presidente del Orfón, participando que el día 1 del actual comenzará las clases de solfeo.

Conceder un mes de licencia al oficial D. Juan Iglesias.

Remitir a informe del señor Ingeniero encargado de la repoblación forestal la instancia de la Sociedad Eléctrica de Orense, solicitando autorización para cruzar el Monte Medo con una línea de energía eléctrica.

Aprobar la distribución de los dos para atender las obligaciones del mes.

Conceder la subvención de 100 pesetas mensuales por tres años, a la madre lactante Angela Fernández.

Idem a Elena Argüelles.

Declarar el procedimiento de apremio contra los mercedos por el impuesto de cédulas, de los Ayuntamientos de Cea y Biamos.

Autorizar al señor Director de Beneficencia para adquirir una camilla con ruedas de goma, para transportar enfermos de la sala al cuarto de curas.

Aprobar el padrón confeccionado por el Ayuntamiento de Quintela de Leirado, de cédulas del año actual.

Tener en cuenta la instancia de Lorenzo Mariñá, pidiendo subvención como protuberuloso, para cuando por turno le correspondiera.

Autorizar al farmacéutico del Hospital para que adquiriera los artículos que interesa, y cuyo coste calcula en 485,25 pesetas.

Aprobar las siguientes cuentas:
La de 1.311,20 pesetas, por drogas y productos químicos administrados al Hospital.

La de 83,10 pesetas, por jornales en el Hospital.

La de 1.035 pesetas, por construcción de armarios y guardarrópas en el Hospital.

La de 730 pesetas, por 25 mesas para la escuela de Artes y Oficios.

Sesión del día 13

Aprobar el acta anterior.

Aprobar el padrón de cédulas del Ayuntamiento de Carballino.

Aumentar en 50 céntimos en kilo el precio de la carne que se suministra en el Hospital.

Abrir concurso para la adquisición de varios géneros, con destino al Hospital e Inclusa.

Remitir a la Comisión de Fomento la instancia de D. Emilio Comba, en solicitud de subvención para trasladarse a Madrid, y gestionar estrénar las obras de que es autor en un teatro de la Corte.

Designar a D. Juan Taboada, don Juan Torres Pintos y D. Emilio L. Paz, para que representen a la Corporación en el Cuarto Concurso Internacional de Ciencias Administrativas.

Desestimar la instancia de Dorinda Otero, en solicitud de subvención para ayudar a reconstruir su casa con motivo de un incendio.

Conceder la subvención de 22,50 pesetas mensuales, a Joaquín de la Iglesia.

Manifestar al señor Cónsul de España en Lisboa que no es posible recluir en un manicomio a la demente Inocencia María, como inasumible por no hallarse dentro de las disposiciones del Real decreto de 8 de Mayo de 1885.

Designar a los señores Courel y Torres Pintos, para la recepción definitiva de las obras de ampliación del segundo piso del Palacio provincial.

Facultar al señor Arquitecto para que se proceda a la recogida de aguas, frente al Hospital provincial.

Prestar conformidad al informe de la Dirección de Vías y Obras, en la moción presentada por el señor Courel referente a estudio de caminos vecinales.

Remitir a informe del Arquitecto D. Manuel Conde Fidalgo, la reclamación presentada por el Arquitecto provincial D. Antonio Alonso Vargas, por honorarios devengados en los trabajos de tasación de daños por causa del incendio ocurrido en

el Centro provincial de Instrucción.

Que el señor Arquitecto formule un proyecto de obras de reparación que haya necesidad de realizar en todo el Hospital provincial.

Adherirse a la iniciativa de la excelentísima Diputación provincial de Barcelona, para impedir que prospere la petición de aquel Ayuntamiento de que se le conceda una participación en el aumento del producto del impuesto de cédulas personales.

Designar una ponencia compuesta de los señores Llorca y Serantes, para el cumplimiento de la orden telegráfica del Ministerio de Trabajo, referente a la impresión y publicación de Listas electorales.

Aprobar las siguientes cuentas:
La de 632 pesetas, por bagajes del Ayuntamiento de la Gudina.

La de 238,06 pesetas, por fluido eléctrico suministrado al Palacio provincial en el mes de Septiembre último.

La de 222,23 pesetas, por fluido eléctrico suministrado a los Establecimientos de Beneficencia en el mes de Septiembre.

La de 230 pesetas, por estancias causadas en la Casa de Salud de San Baudilio de Llobregat, por el demente José Rodríguez Ferro.

La de 142,80 pesetas, por fétetros y coches fúnebres facilitados a la Inclusa.

La de 2.510,50 pesetas, por gastos de conservación de carreteras durante el mes de Septiembre.

La de 729,50 pesetas, por estancias de aislados en el Asilo de Ancianos de Verín.

La de 50 pesetas, por jornales en el Hospital.

La de 9.888,80 pesetas, por estancias de dementes en el manicomio de Conjo durante el mes de Septiembre.

La de 2.970,55 pesetas, por carne suministrada durante el mes de Septiembre.

La de 214,39 pesetas, por fétetros

y coches fúnebres facilitados al Hospital.

La de 104 pesetas, por gastos de construcción de caminos vecinales.

La de 3.307,75 pesetas, por conservación de caminos vecinales con cargo a la subvención del Estado.

La de 2.519,72 pesetas, total íntegro por construcción de caminos vecinales que provienen de la aplicación del Real decreto de 18 de Diciembre de 1926.

La de 300 pesetas, por inspección de la conservación de caminos vecinales.

La de 229 pesetas, importe de recibos de seguros en la Compañía «La Unión y el Fénix Español».

La de 2.926,95 pesetas, por jornales y materiales en la cubierta del Palacio provincial.

Aprobar el proyecto del camino vecinal número 37, cuyo presupuesto asciende a 61.193,09 pesetas, sección entre Sando y Tellado.

(Continúa)

AYUNTAMIENTOS

Don Manuel Beltrán Carbajal, Secretario de este Ayuntamiento de Irujo.

Certifico. Que en la reclamación de D. Hermesindo Pérez, contra las listas de electores de Compromisarios para la de Senadores, esta permanente, en sesión del día 23 de Noviembre último, acordó incluir los señores reclamados en las listas de electores, de conformidad con lo solicitado por el reclamante, cuyos nombres son los siguientes:

Sres. D.:
Hermesindo Pérez.
Maximino Pérez Marnotes.
Avelino Penelas Alvarez.
Andrés Rodríguez Alvarez.
Andrés Hernández Pinal.
Gabriel Pájaro Furreiro.
Adolfo Yáñez Freijedo.
Benito Penelas Rodríguez.
Benito Ferradás Alvarez.
Eduardo Hernández González.
Antonio Conde Romero.
José Nogueira Fox.
Emilio Alvarez Conde.

Y en cumplimiento a lo ordenado en providencia del día de hoy, dictada en el oportuno expediente, y toda vez resulta lo ha resultado imposible el practicarle la correspondiente notificación a persona según testimonio del Alguacil Portero don José Nogueira Penedo, que devolvió sin cumplimentar el diligenciado, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que lo sirva de notificación al D. Hermesindo Pérez, y lo firmo con el visto bueno del señor Alcalde y sellado con el de este Ayuntamiento.

En Irujo a 8 de Diciembre de 1930.
—Manuel Beltrán, V.º J.º El Alcalde, José María Taboada.

Reg. núm. 2318

COLES

En cumplimiento a lo dispuesto en el art. 139 del Estatuto municipal, se procedió a la designación de los vocales natos de las Comisiones de evaluación de la parte real y personal del repartimiento de utilidades para el año próximo de 1931, en la siguiente forma:

Parte real

Sres. D.:
Castor Santiago Blanco, mayor contribuyente por rústica.
Benigno Casamán Balboa, idem por urbana.
Victor Bouzo Fernández, id. por industrial.
Sr. Marqués de Lois, como forastero, por rústica.

Parte personal

Parroquia de Alban
Sres. D.:
Higinio Iglesias Taboada, Cura párroco.
Domingo Antonio Pereira, por rústica.
Ramón Sárria Crespo, por urbana.
Urbano Amorin López, por industrial.

Parroquia de Barra
Sres. D.:
Luis Rivera Cortés, Cura párroco.
Eliseo López Vázquez, por rústica.
Manuel Sánchez Fernández, por urbana.
Guillermo Martínez por industrial.

Parroquia de Cambeo
Sres. D.:
Manuel Novoa Fernández, Cura párroco.
Modesto das Tres González, por rústica.
Ramón García Vázquez, por urbana.
Juan Conde González, por industrial.

Parroquia de Coles
Sres. D.:
Manuel Pérez y Pérez, Cura párroco.
Pedro Iglesias Varela, por rústica.
Manuel Iglesias Fernández, por urbana.
No hay industrial.

Parroquia de Gasteiz
Sres. D.:
José Domínguez Vázquez, Cura párroco.
Santiago Novoa Novoa, por rústica.
Perfecto Iglesias Conde, por urbana.
Camilo Moure Rodríguez, por industrial.

Parroquia de Melias
Sres. D.:
Pedro Telmo Rivera, Cura párroco.
César Sánchez Iglesias, por rústica.

David Vázquez López, por urbana.
Manuel Varela Iglesias, por industrial.

Parroquia de Riveña
Sres. D.:
Manuel Rodríguez Alen, Cura párroco.
Enrique Varela Fernández, por rústica.
Ricardo Díaz Conde, por urbana.
Enrique Gota Pérez, por industrial.

Parroquia de San Eusebio
Sres. D.:
Modesto Carnero Carnicero, Cura párroco.
Simón Vázquez Seborana, por rústica.
Emilio Temes Chamoclin, por urbana.
Antonio Iglesias Novelle, por industrial.

De las anteriores designaciones se remite copia al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el «Boletín Oficial», quedando expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de siete días, a efectos de reclamación.
Coles, Noviembre 29 de 1930.
El Alcalde, Jaime L. López.

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto formado para el próximo año 1931, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que si lo creen necesario, puedan formularse reclamaciones por los habitantes del término ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos del artículo 300 de dicho cuerpo legal y 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.
Coles a 29 de Noviembre de 1930.
—El Alcalde, Jaime L. López.

Reg. núm. 3320

Don Jaime Tejada Rodríguez, Secretario del Ayuntamiento de Lovios.

Certifico: Que en sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento pleno el día 6 del actual, se halla el acuerdo que copiado dice: «Seguidamente el señor Presidente expuso a los señores Concejales la conveniencia de enajenar la inscripción nominativa del 80 por 100 de propios con interés anual del 4 por 100, núm. 9.320 de pesetas 49.865 e interés anual líquido de 1.583, propiedad del Ayuntamiento, para con su producto continuar las obras de la nueva Casa Consistorial, en donde se han de instalar todas las dependencias municipales, las del Juzgado, locales Escuelas para niñas y niñas, Cartería,

oficinas para la recaudación de impuestos y otras dependencias posibles, cuyos alquileres corren a cargo del Municipio, con lo que se ahorrarían cantidades que serán baja en el presupuesto de gastos, superiores desde luego a la renta que dicha inscripción produce, aparte de que con ello se reduciría la consignación de dichas obras, y por consiguiente será menor cantidad a distribuir en los repartimientos de utilidades, beneficiándose de esta manera proporcionalmente todos los contribuyentes del Municipio.

Los señores Concejales encontrando acertada la proposición del señor Alcalde, y vistos el párrafo 3.º del art. 150, párrafo 25 del artículo 153 y artículo 157 de las secciones 1.ª, 2.ª y 4.ª del Estatuto municipal, que faculta a los Ayuntamientos plenos para esta clase de enajenaciones, acuerdan por unanimidad, con la presencia de más de las cuatro quintas partes de los individuos que componen la Corporación, la enajenación de la inscripción referida y con destino su importe a las obras de la nueva Casa Consistorial y otras, facultando al señor Alcalde para que lleve a cabo cuantas gestiones sean necesarias al fin indicado, y publicando este acuerdo en los sitios de costumbre y «Boletín Oficial» de la provincia por treinta días hábiles a los efectos de reclamaciones.

Concuerda con el original a que me remito, y a los efectos de lo acordado, expido el presente orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Lovios a catorce de Noviembre de mil novecientos treinta. — El Secretario, Jaime Tejada. — V.º B.º El Alcalde, José Pérez.

Reg. núm. 3053

VILLAR DE BARRIO

Confecionados los repartimientos de la contribución territorial por el concepto de rústica, así como las listas cobradoras de edificios y solares de este término municipal para el próximo año de 1931, quedan expuestos al público por término de ocho días hábiles en la Secretaría de este Ayuntamiento a efecto de ser examinados y presentarse contra los mismos las reclamaciones que se estimen justas.

Villar de Barrio, 27 de Noviembre de 1930. — El Alcalde, Hilario Carballo.

Reg. núm. 3228

VILLAMARIN

Confecionado y aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto ordinario para 1931, correspondiente a este Ayuntamiento, queda expuesto al público en la Secretaría de este municipio por término reglamentario.

Villamarín, Diciembre 4 de 1930. El Alcalde, Ramón López.

Reg. núm. 3262

GOBIERNO DE PROVINCIA

CIRCULAR

Los señores Alcaldes, Jefes de Vigilancia, Comandantes de los puestos de la Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán a la busca y captura de Carlos Belmonte del Campo, que desapareció de su domicilio el día 1.º del corriente en Bando, presentando síntomas de enajenación mental, cuyas señas se expresarán a continuación, y, caso de ser habido, lo pondrán a disposición de la Alcaldía de aquel Ayuntamiento. Orense a 4 de Diciembre de 1930.

El Gobernador,
Eduardo Garrido Castro

Señas personales

Edad, 42 años.
Estatura, alto.
Pelo, negro.
Barba, afeitada.
Color, moreno.
Viste chaqueta, chaleco oscuro y boina.

Reg. núm. 3336

Pesos y Medidas

CIRCULAR

De acuerdo con lo ordenado en los artículos 56, 57 y 66 del «Reglamento de Pesas y Medidas» vigente, he dispuesto que para el próximo año las operaciones de comprobación y contrastación periódica empiecen por la capital de la provincia a cuyo efecto estará abierta la oficina en la Jefatura provincial de Industria (Progreso, 95-2.º) durante los días 1, 2, 3, 5 y 7 de Enero a las horas que se indicarán en la referida dependencia.

Para que los dueños de los establecimientos que se abran posteriormente al público, puedan someter sus aparatos a dichas operaciones, la repetida oficina estará también abierta los cuatro primeros días hábiles de cada mes, desde las once a las trece horas, siempre que el personal no se le haya ordenado en dichos días algún otro servicio.

A causa de las dificultades que en esta época suele ofrecer la visita a ciertos Ayuntamientos, se podrán excluir de la del partido de la capital, los que se crea convenientes (artículo 60); y en cambio, podrán incluirse los de otros partidos.

Orense a 17 de Diciembre de 1930.

El Gobernador-Presidente,
Eduardo Garrido Castro

Reg. núm. 3330

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE ORENSE

Reparación de carreteras

Hasta las trece horas del día veinticuatro del corriente se admitirán en esta Jefatura y en los Registros de las de Pontevedra, Lugo, León y Zamora proposiciones para optar a la primera subasta urgente de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 493 al 502 de la carretera de primer orden de Villacastín a Vigo cuyo presupuesto de contrata asciende a 73.393'00 pesetas, debiendo quedar terminada en el plazo de seis meses a contar desde la fecha de su comienzo y siendo la fianza provisional de 2.332 pesetas.

La subasta se verificará en esta Jefatura de Obras Públicas sita en la calle de Luis Espada número cuatro, el día veintinueve de Diciembre a las once horas.

El proyecto y pliego de condiciones estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras Públicas y en el Negociado de conservación y reparación de carreteras del Ministerio de Fomento los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en papel sellado de 360 pesetas o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego las que al abrirse no resulten con este requisito cumplido.

Las empresas, compañías o sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 y disposiciones posteriores.

Asimismo quedan obligados todos los licitadores al cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto-Ley de 6 de Marzo de 1929 y disposiciones concordantes.

Orense, 13 de Diciembre de 1930.
El Ingeniero Jefe, Juan González Piedra.

Reg. núm. 3381

Reparación de carreteras

Hasta las trece horas del día veinticuatro de Diciembre corriente se admitirán en esta Jefatura y en los Registros de las de Pontevedra, Lugo, León y Zamora, proposiciones para optar a la primera subasta urgente de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 333 al 542 de la carretera de primer orden de Villacastín a Vigo, cuyo presupuesto de contrata asciende a 76.337 pesetas, debiendo quedar terminada en el plazo de seis meses a contar desde la fecha de su comienzo y siendo la fianza provisional de 2.291 pesetas.

La subasta se verificará en esta Jefatura de Obras Públicas sita en la calle de Luis Espada número cuatro, el día 29 de Diciembre a las once horas.

El proyecto y pliego de condiciones estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras Públicas y en el Negociado de conservación y reparación de carreteras del Ministerio de Fomento los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en papel sellado de 360 pesetas o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego las que al abrirse no resulten con este requisito cumplido.

Las empresas, compañías o sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 y disposiciones posteriores.

Asimismo quedan obligados todos los licitadores al cumplimiento de lo

dispuesto en el Real decreto-Ley de 6 de Marzo de 1929 y disposiciones concordantes.

Orense, 13 de Diciembre de 1930.
El Ingeniero Jefe, Juan González Piedra.

Reg. núm. 3382

Reparación de carreteras

Hasta las trece horas del día veinticuatro de Diciembre corriente, se admitirán en esta Jefatura y en los Registros de las de Pontevedra, Lugo, León y Zamora, proposiciones para optar a la primera subasta urgente de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 484 al 488 de la carretera de primer orden de Villacastín a Vigo, cuyo presupuesto de contrata asciende a 45.080 pesetas, debiendo quedar terminada en el plazo de seis meses a contar desde la fecha de su comienzo y siendo la fianza provisional de 1.352 pesetas 40 céntimos.

La subasta se verificará en esta Jefatura de Obras Públicas sita en la calle de Luis Espada número cuatro, el día 29 de Diciembre a las once horas.

El proyecto y pliego de condiciones estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras Públicas y en el Negociado de conservación y reparación de carreteras del Ministerio de Fomento los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en papel sellado de 360 pesetas o en papel común con póliza de igual precio desechándose desde luego las que al abrirse no resulten con este requisito cumplido.

Las empresas, compañías o sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 y disposiciones posteriores.

Asimismo quedan obligados todos los licitadores al cumplimiento de lo previsto en el Real decreto-Ley de 6 de Marzo de 1929 y disposiciones concordantes.

Orense, 13 de Diciembre de 1930.
El Ingeniero Jefe, Juan González Piedra.

Reg. núm. 3383

Anuncio

Habiendo sido recibidas las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme incluso su empleo en los kilómetros 1 y 2 de la carretera de Carballino a Lalin se hace público a medio de este anuncio para que en el plazo de quince días se presenten las reclamaciones a que haya lugar contra el contratista de las mismas por falta de pago de jornales, materiales etc.

El referido Ayuntamiento y dentro del plazo señalado remitirá a esta Jefatura certificación de las reclamaciones que se hubiesen presentado, caso de no remitir la certificación de referencia se entiende no hubo reclamaciones.

Orense, 10 de Diciembre de 1930.
El Ingeniero Jefe, Juan González Piedra.

Reg. núm. 3383

DISTRITO FORESTAL DE ORENSE-LUGO

Servicio Piscícola

El día 31 de Diciembre próximo, a las once de la mañana, se celebrará en las oficinas del Distrito Forestal de Orense-Lugo, sitas en la calle del Padre Feijóo (frente a la iglesia de la Trinidad), ante el Sr. Ingeniero Jefe del servicio Piscícola o persona que le re-

presente, la subasta para el aprovechamiento de la pesca en un trozo de cuatro kilómetros de longitud en el río Miño, tramo comprendido entre los afluentes Avia y Arnoya, en las inmediaciones de Ribadavia, con sujeción a las condiciones que se detallan en el pliego que sigue, aprobadas por Real orden de 14 de Noviembre del corriente año y que se inserta a continuación.

Lo que se hace público en este «Boletín Oficial» para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta. Orense 29 de Noviembre de 1930.—El Ingeniero Jefe, Juan Farías.

Pliego de condiciones para el arrendamiento del aprovechamiento de pesca de un trozo del río Miño, distrito solicitado por D. Benito González González, vecino de Franclos (Ribadavia).

1.º Es objeto de este arrendamiento el distrito y derecho exclusivo de la pesca durante el plazo de ocho años en el trozo de cuatro kilómetros de río Miño, que comprende entre las desembocaduras al mismo de los ríos Avia y Arnoya.

2.º La subasta tendrá lugar en las oficinas del Distrito Forestal de Orense-Lugo, sitas en Orense en la calle del Padre Feijóo, ante el señor Ingeniero Jefe del servicio Piscícola o persona que le represente.

3.º La subasta se anunciará con quince días de anticipación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

4.º La subasta versará única y exclusivamente sobre el valor de la pesca que pueda ser objeto de disfrute en los ocho años de duración del mismo, valor que fijado sobre la base de dos mil ochenta y tres pesetas treinta y tres céntimos arroja un total de diecisiete mil seiscientos sesenta y seis pesetas treinta y cuatro céntimos en los ocho años como total de subasta, no admitiéndose proposición alguna por cantidad menor ni por plazo más largo ni más corto que los ocho años.

5.º Para tomar parte en la subasta es condición precisa que cada licitador deposite previamente en la Habilitación del Distrito Forestal de Orense-Lugo la cantidad de doscientas ocho pesetas treinta y tres céntimos, 10 por 100 del tipo anual como garantía provisional. Todo licitador que no sea el peticionario deberá además depositar el importe del reconocimiento de estudios facultativos abonados por aquel.

6.º Las propuestas se harán precisamente en pliego cerrado, con sujeción al modelo que al final del anuncio se inserta, debiendo ir acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante y el justificante del depósito que queda indicado en la condición anterior y se presentarán en las oficinas del Distrito Forestal de Orense-Lugo durante el plazo señalado en el anuncio, no pudiendo retirarse después de entregadas.

7.º En el día y hora y sitio señalados en el anuncio se dará principio al acto de la subasta, procediéndose a la apertura de pliegos por el orden de su presentación, leyéndose en alta voz y tomándose nota de su contenido, declarando mejor postor al firmante de la proposición más ventajosa y nula y no presentadas todas las que no estén ajustadas al modelo de que se ha hecho mención.

En el caso de que dos o más proposiciones fuesen iguales, se verificará en el mismo acto licitación por puja a la llana durante el término de quince minutos entre los autores de aquellas proposiciones y si terminase dicho plazo y subsistiese la igualdad se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

8.º El resultado de la licitación se hará constar en un acta firmada por los interesados, amén de a aquella las protestas que pudieran presentarse y fueran admitidas por el Presidente.

Si no hubiera licitador alguno en la subasta, ésta se adjudicará por el tipo de transacción al peticionario que lo tenga solicitado, el cual está obligado a realizar el aprovechamiento; pero si renunciase al disfrute perderá los gastos que se le hubieran ocasionado, caso de haber licitador, el peticionario podrá hacer uso del derecho de tanteo en el solo mano de la subasta.

9.º De ser otra que el peticionario la persona a quien se adjudique el arrendamiento, se entregará a aquél por escritura del arrendatario y en cuanto se apruebe la subasta la cantidad depositada para el pago de los estudios y reconocimientos ya efectuados. Las cantidades depositadas por los restantes licitadores serán devueltas en el momento de declararse la adjudicación provisional del distrito.

10. La adjudicación definitiva del remate se hará por la Dirección General de Montes, Pesca y Caza, quien resolverá lo que proceda acerca de las reclamaciones presentadas.

11. La aprobación definitiva del remate se comunicará oficialmente al interesado, quien está obligado a dejar como depósito la fianza del 10 por 100 que constituye el loar parte en la subasta, este depósito estará a disposición del Ingeniero Jefe del servicio Piscícola de la provincia de Orense y teniendo el mismo que servir de garantía para el buen cumplimiento del contrato, deberá ser repuesto o completado anualmente si por efecto de multas u otras causas se verniese o extinguiese.

A la terminación del arrendamiento y cuando el interesado oblienga el oportuno descargo de buena aprovechamiento le será devuelta dicha fianza.

12. A los quince días de comunicada al interesado la aprobación definitiva de la subasta y todos los años veinte días antes de comenzar el correspondiente del arrendamiento, el concesionario entregará en la Habilitación del Distrito Forestal mil ochocientos veintidós pesetas importe de los jornales correspondientes a un cánon del vigilante que según el art. 15 tiene que sostener, entregando además la carta de pago en que acredite haber ingresado en Hacienda cincuenta pesetas como participación del Estado en el aprovechamiento y el 10 por 100 del cánon, o seis documentos ocho pesetas treinta y tres céntimos repartidos entre los municipios de Arnoya, Ribadavia y Melón, en la proporción del cincuenta por ciento a Arnoya, treinta y uno veintidós por ciento a Ribadavia y dieciocho setenta y cinco por ciento a Melón, sin cuyos requisitos no se expedirá la licencia correspondiente para dar principio al disfrute anual.

13. Los años, para los efectos de este pliego, empezarán a contar desde el día en que con las formalidades debidas se haga entrega al concesionario del aprovechamiento de la pesca en el trozo que se trata del río Miño.

14. El incumplimiento de lo dispuesto en las condiciones 11 y 12 llevará consigo la pérdida del importe constituido como fianza.

15. El arrendatario queda obligado al sostenimiento durante el plazo del contrato de un Guarda encargado de la vigilancia y custodia de la pesca del río arrendado. Dicho vigilante será nombrado por el Ingeniero Jefe del servicio Piscícola de la provincia a propuesta del adjudicatario y percibirá el jornal diario de cinco pesetas con cargo al cánon anual del arrendamiento. Dicho Guarda además de procurar la

evitación de daños y perjuicios a la pesca, deberá velar a los infractores de la legislación vigente y de las correspondientes condiciones de este pliego para la ejecución del disfrute. La vigilancia del Guarda se extenderá además del trozo arrendado a los dos colindantes en cuatro kilómetros cada uno.

16. Solo podrá pescar en este trozo de río cuando estén provistos de la licencia de pesca, el adjudicatario o quienes éste autorice debidamente por escrito, no utilizándose más que la caña y anzuelo según lo preceptuado en el párrafo 4.º del art. 47 de la vigente ley de Pesca Fluvial, procediéndose contra el abusante en el caso de que alguna persona por el autorizada emplease otros medios.

17. Se cuidará por el arrendatario de guardar y hacer guardar con toda puntualidad y exactitud las épocas de veda fijadas por la legislación vigente de Pesca Fluvial, tanto para los peces, principalmente de los salmonoides, como para las demás especies.

De todas las transgresiones que se cometan en el trozo del río arrendado contra esta y la anterior condición, se hará responsable el arrendatario si el guarda nombrado no los denunciara, haciéndose efectivas las responsabilidades con cargo al depósito establecido.

18. Si el adjudicatario le conviniera realizar alguna reforma u obra en dicho trozo, presentará antes el correspondiente proyecto en la Jefatura, no pudiendo dar principio a aquella hasta obtener la competente autorización y sin que en caso alguno tenga derecho a reclamación de abono o indemnización por dichas reformas u obras de su iniciativa.

19. Anualmente se soltarán por el arrendatario las crías de pesca apropiadas que le proporcionará el servicio Piscícola, teniendo lugar la solta en la época que indique la Jefatura, enriendo de cuenta del arrendatario los gastos de transporte, así como las multas e indemnizaciones del personal de cultivo que inspeccione la operación.

20. El arrendatario no podrá operar el menor inconveniente para la captura en el trozo arrendado de es río, de los productos que pudieran necesitar el personal del servicio Piscícola para la obtención de germen, no teniendo derecho a indemnización alguna por tal concepto.

21. El arrendatario queda con obligación ineludible de llevar una estadística de los Salmones al momento de la captura que pondrá en conocimiento de la Jefatura del servicio Piscícola.

22. Serán obligaciones de este pliego las correspondientes prescripciones vigentes sobre la pesca fluvial, no pudiéndose alterar el régimen actual de río ni realizarse obra alguna en sus márgenes.

23. Será obligación del rematante, del pago de todos los gastos de subasta e insinuación del anuncio del «Boletín Oficial» de la provincia.

Modelo de proposición

Don... vecino de..., con cédula personal núm..., que acompaña, estando del anuncio y pliego de condiciones inserto en el «Boletín Oficial» núm... del día..., ofrece la cantidad de pesetas (en letra) anualmente por el aprovechamiento de la pesca en un trozo de cuatro kilómetros de longitud en el río Miño, tramo comprendido entre las afluentes Ayía y Arnoya en las inmediaciones de Ribadavia, con sujeción al pliego de condiciones.

(Fecha y firma del proponente).

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ORENSE

Justas Administrativas. — Cédula de citación.

Por la presente se cita a doña Emilia Rodríguez y Esperanza González, vecinas de Portugal, a Junta administrativa, que se celebrará en esta Delegación a las doce del día 26 de Diciembre y en la que ha de ser visto y fallado el expediente incoado por acta levantada por Carabineros de Puente Barjas, por aprehensión de cinco kilogramos de sardinas.

Orense, 13 de Diciembre de 1930. — El Secretario del expediente, Florentino López.

Reg. núm. 3344

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS DE ORENSE

Por orden de la Dirección general de Comunicaciones, se convoca a concurso para dotar a la Estafeta de Correos de Gudña de local adecuado, con habitación para el Jefe de la misma, por tiempo de cinco años, que podrán prorrogarse por la tática de uno en uno y sin que el precio máximo de alquiler, exceda de mil pesetas anuales.

Las proposiciones se presentarán durante los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a las horas de oficina, en la referida Estafeta de Correos, y el último día hasta las cinco de la tarde, pudiendo antes enterarse allí quien lo desee, de las bases del concurso.

Orense, 15 de Diciembre de 1930. — El Administrador principal, Francisco Rivas.

Reg. núm. 3387

AUDIENCIA TERRITORIAL DE LA CORUÑA

Anuncio

Vacante el cargo de Juez suplente de La Mezquita y Fiscal suplente de Piñor, se mostraron aspirantes al primero don José Casares Rodríguez y al segundo don José Farfán Fernández.

Lo que de orden del excelentísimo señor Presidente, se hace público en el «Boletín Oficial», a fin de que contra los mismos puedan formularse las reclamaciones que procedan dentro del plazo de quince días, que señala la Ley de Justicia municipal.

La Coruña, 10 de Diciembre de 1930. — El Secretario de Gobierno, Angel Caffarena.

Reg. núm. 3393

CAJA DE RECLUTA DE ORENSE NÚMERO 103

Relación nominal de los prófugos amnistiados o indultados a quien se le comunicó por conducto de las diferentes Autoridades de los Ayuntamientos a que éstos pertenecían o Consulados donde residían, la correspondiente notificación para incorporación a filas, y por no haber podido ser notificados en cumplimiento de la R. O. de 5 de Diciembre de 1925 (Diario oficial núm. 274), se relacionan a continuación en la inteligencia que de no presentarse en el plazo de seis meses a partir de la publicación del «Boletín Oficial» de la provincia, volverán a la clasificación de prófugos primitiva.

Reemplazo de 1913, Ayuntamiento de Boborás, Aurelio Rebanillo Moure.

Reemplazo de 1915, Ayuntamiento de Coles, Ramón Iglesias González.

Reemplazo de 1926, Ayuntamiento de Barbadanes, Alfonso Gayoso Frías.

Reemplazo de 1926, Ayuntamiento de Avión, Severino Justo Canda.

Reemplazo de 1926, Ayuntamiento de Castrelo, Manuel Villar Álvarez.

Reemplazo de 1907, Ayuntamiento de Canedo, Manuel Pérez Gutiérrez.

Reemplazo de 1907, Ayuntamiento de Avión, Ovencio Prado Estévez.

Reemplazo de 1910, Ayuntamiento de Carballino, Benigno Castro González.

Reemplazo de 1912, Ayuntamiento de Nogueira, Plácido Pérez Fernández.

Reemplazo de 1914, Ayuntamiento de La Peroja, Adolfo Pereira Bobe.

Reemplazo de 1917, Ayuntamiento de La Peroja, Antonio Fernández Rey.

Reemplazo de 1923, Ayuntamiento de Castrelo, Dositeo Ramos Villanueva.

Reemplazo de 1924, Ayuntamiento de Boborás, Segundo Gómez Cervela.

Reemplazo de 1924, Ayuntamiento de Amoeiro, Feliciano Santos Sotelo.

Reemplazo de 1925, Ayuntamiento de Melón, Gerardo Sánchez.

Orense, 6 de Diciembre de 1930. — El Jefe de la Caja de Recluta, Luis Suárez.

Reg. núm. 3271

AYUNTAMIENTOS

VILLARDEVOS

El día 20 de los corrientes y hora de once de la mañana, tendrá lugar en la sala consistorial, ante el Alcalde y un Concejal, la subasta de arbitrios sobre puestos públicos y venta de ganados en las ferias que se celebran en este pueblo los días 7 y 21 de cada mes, así como el degüello de reses en todo el municipio, durante el próximo año de 1931, bajo el tipo de 1,500 pesetas, que serán satisfechas por trimestres vencidos.

Se admiten proposiciones hasta las once y media, siendo requisito indispensable para ello acreditar haber hecho el depósito del cinco por cien en la Depositaria municipal.

El rematante viene obligado a prestar garantía a satisfacción del Ayuntamiento y en ningún caso, menor al 20 por 100 del importe del remate.

En el caso, nada probable, de que no tuviera efecto la subasta por falta de licitadores, se anunciará una segunda para el día 30 de los corrientes, a la misma hora y en las mismas condiciones.

Villardevos, 5 de Diciembre de 1930.—El Alcalde, Mauro Núñez.

Reg. núm. 3281

PADREDA

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto ordinario formado para el año de 1931, queda expuesto al público en la Secretaría del mismo por término de quince días, a fin de que si lo creen necesario puedan formular reclamaciones los habitantes del término ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Y para general conocimiento se publica el presente a los efectos del artículo 300 de dicho Código legal y 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Padreda, 28 de Noviembre de 1930.—El Alcalde, Avelino López.

Reg. núm. 3277

CARTELE

En cumplimiento de lo acordado por el Ayuntamiento pleno en sesión extraordinaria de 6 de Septiembre último, se anuncia la subasta del usufructo por treinta años de varias parcelas de monte comunal pertenecientes a este Ayuntamiento, y situadas en términos de las parroquias de Soljadas y Villardevos.

La subasta tendrá lugar el día 19 del actual, a las once de la mañana, en la Casa Consistorial, y las condiciones para tomar parte en la misma se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento todos los días laborables de día a una.

Cartelle, Diciembre 7 de 1930.—El Alcalde, Lino Gupón.

Reg. núm. 3312

CALVOS DE RANDIN

El Ayuntamiento de este municipio se propone reformar la fuente pública de Cachosato, de este pueblo de Calvos, trasladándola a la finca contigua del Iglesario, cuyas obras proyecta concertarlas directamente, conforme al artículo 194 del Estatuto municipal.

Lo que se hace público para que dentro del término de ocho días, siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales, pasado que sea dicho plazo, no será atendida ninguna que se presente.

Calvos de Randin, 4 de Diciembre de 1930.—El Alcalde, Juan Romero.

Reg. núm. 330

LA GUDIÑA

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1931, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

La Gudiña a 28 de Noviembre de 1930.—El Alcalde, Alfonso Diógenes.

Reg. núm. 3279

CARBALLINO

Por la Comisión permanente, se acordó celebrar subasta pública en la Casa Consistorial a las doce de la mañana del día 24 del actual, de los arbitrios sobre puestos en la vía pública y venta de ganados en las ferias, degüello de ganado lanar y cabrito en las parroquias de Portovia, Varón y pueblo de Torrón y puestos públicos en la Plaza de Abastos, y el día 25 en el mismo sitio y hora, la subasta para la percepción del arbitrio sobre la venta de pescado y pulpo y arriendo de las mesas de la pescadería, venta de granos y consumo de vino, por todo el año de 1931, con arreglo a los pliegos de condiciones que se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, bajo los tipos mínimos siguientes:

Puestos en la vía pública y venta de ganado en las ferias 7,375 pesetas.

Degüello de ganado lanar y cabrito 400 pesetas.

Puestos públicos en la Plaza de Abastos 7,900 pesetas.

Venta de granos 1,950 pesetas.
Consumo de vino 5,000 pesetas.
Venta de pescado y arriendo de las mesas de la pescadería 8,250 pesetas.

Las proposiciones extendidas con arreglo al modelo que al final se inserta, serán independientes para cada uno de los arbitrios, y podrán presentarse desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» hasta el momento de empezar la subasta, pero no después de que se anuncie que va a procederse a la apertura de pliegos, o irán bajo sobre cerrado que contendrá también la cédula personal del interesado y carta de pago que acredite haber ingresado en la Depositaria municipal el 5 por 100 del tipo de cada subasta, dándose cumplimiento en el acto de ésta a lo que dispone el artículo 14 del Reglamento de contratación de servicios municipales de 14 de Julio de 1924, en el caso de que resulten iguales las dos o más proposiciones más ventajosas.

Si alguna de las subastas resultase desierta, se celebrará la segunda bajo el mismo tipo el día 26, a las doce, y en su caso la tercera, a la misma hora el día 28 con el 10 por 100 de rebaja.

Carballino, 10 de Diciembre de 1930.—El Alcalde, Valentín Pérez.

Modelo de proposición

Don..., mayor de edad, vecino de..., con cédula personal que acompaña, aceptando las condiciones bajo las que se anunció la subasta de..., por todo el año de 1931, ofreciendo por el remate la cantidad de... (en letra).

(Fecha y firma del proponente).

En el día 25 de Diciembre, a la hora de once, se celebrará en la Casa Consistorial la subasta para la subasta de carnes desde el Matadero a la Plaza de Abastos durante todo el año de 1931, bajo el tipo mínimo de 1,375 pesetas.

Las propuestas para tomar parte en ella, se entregarán bajo sobre cerrado, en el acto de la subasta, estando de manifiesto en Secretaría el pliego de condiciones, bajo el cual habrá de prestarse este servicio.

Carballino, 10 de Diciembre de 1930.—El Alcalde, Valentín Pérez.

Reg. núm. 3324

VIANA DEL BOLLO

El día 29 del corriente y a la hora de once, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la subasta del servicio de abastecimiento público para el consumo de carnes durante el año de 1931, por arriendo, bajo el tipo de 1,000 pesetas anuales, a tenor del pliego de condiciones que obra en Secretaría.

Los que deseen concursar deberán presentar sus proposiciones en papel de 120 pesetas acompañadas de su cédula personal y del res-

guardo de haber constituido en la Caja municipal de caudales el depósito del 5 por 100 del tipo.

Si no hubiese postores se celebrará una segunda subasta dos días después, a la misma hora.

Viana del Bollo, 4 de Diciembre de 1930.—El Alcalde, Aurelio Arias.

El día 29 del corriente y hora de doce, se celebrará en esta Casa Consistorial la subasta para adjudicación del servicio para cobro de arbitrios sobre puestos públicos en ferias y mercados, bajo el tipo de 1,025 pesetas anuales, por arriendo, sujetándose al pliego de condiciones que obra en Secretaría.

Caso de no presentarse proposiciones, se celebrará otra subasta el día 31, a la misma hora.

Las proposiciones se presentarán en papel de 120 pesetas, acompañadas de la cédula personal y del resguardo de haber constituido el depósito provisional en Depositaria municipal.

Viana del Bollo, Diciembre 4 de 1930.—El Alcalde, Aurelio Arias.

Reg. núm. 3285

PETIN

La Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento en sesión del día 30 del pasado mes, acordó subastar en pública licitación el arriendo de los arbitrios sobre degüello de reses y venta del de pescado fresco, y aprobar los pliegos de condiciones que han de regir en las mismas.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del vigente Reglamento sobre contratación de obras y servicios municipales, se hace público con el fin de que las reclamaciones que se produzcan deberán presentarse ante la Corporación municipal, dentro del plazo de diez días, contados desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia; en la inteligencia de que, pasado dicho plazo, no será admitida ninguna de las que se formule.

Petin a 8 de Diciembre de 1930.—El Alcalde, José Fernández.

Reg. núm. 3303

Don Salvador Alvarez González, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Varea.

Hago saber: Que en sesión de 9 de Noviembre último, ha sido aprobado por este Ayuntamiento pleno el presupuesto formado para el inmediato año de 1931, y se expone al público en la Secretaría de esta Corporación por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordena el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.º del Reglamento de Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este municipio y por las entidades interesadas y formularse

ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del mencionado Reglamento.

Dado en Veres a 4 de Diciembre de 1930.—El Alcalde, Antonio Domínguez.

Reg. núm. 3294

PADERNE DE ALLARIZ

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto ordinario formado para el próximo año de 1931, queda expuesto al público en la Secretaría del mismo por término de quince días, a fin de que si lo creen necesario, puedan formularse reclamaciones por los habitantes del término ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Y para general conocimiento se publica el presente a los efectos del artículo 306 de dicho Cuerpo legal y 6.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Paderne de Allariz, Diciembre 1 de 1930.—El Alcalde, Eladio Feijóo.

Reg. núm. 3290

JUZGADOS

Don Manuel Moya, Secretario del Juzgado municipal de La Vega.

Certifico: Que en el juicio verbal civil de que se hará mención, recajó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma dicen:

Sentencia.—En La Vega a cinco de Diciembre de mil novecientos treinta. Vistos por don Eloy Martínez, Juez municipal de este término, los precedentes autos de juicio verbal civil, en que son partes de una como demandante Juan Fernández González, mayor de edad, casado, propietario y vecino de la villa de Viana, y de otra como demandado Castor Rodríguez Canelas, mayor de edad, casado, vecino de Alberquería, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando en todas sus partes la demanda que rige éstos, debo de condenar y condeno al demandado Castor Rodríguez Canelas, a que tan pronto como esta sentencia sea firme, pague al demandante Juan Fernández González, las seiscientos cincuenta pesetas, que reclama, con imposición al mismo de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia, que será notificada al demandado rebelde en la forma dispuesta por los artículos 381 y 282 de la Ley de enjuiciamiento civil, siempre que no se solicite personal dentro del segundo día, lo pronuncio mando y firma.—Eloy Martínez, Rubricado.

La anterior sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para publicar en el «Boletín Oficial» de esta provincia, para que sirva de notificación al demandado rebelde Castor Rodríguez Canelas, expido el presente que firmo en La Vega a diez de Diciembre de mil novecientos treinta.—Manuel Moya. Visto bueno: El Juez municipal, Eloy Martínez.

Don Eugenio Menéndez Conde, Juez de primera instancia de Ribadavia.

Hago público: Que para hacer pago de pesetas al acreedor don Ricardo Rodríguez Isabel, vecino del Puente Mayor, de Canedo, de Orense, se embargó a los deudores Eusebio Rodríguez González y Sima Feijóo Raña, vecinos de Beade, tasó y saca pública subasta lo siguiente:

Pesetas

1.ª Vña en el «Patán», de tres áreas veinticinco centiáreas; linda Norte de Eligio Feijóo, Sur de Manuel Feijóo, Este vña y labradío de Saladina Feijóo, muro en medio y Oeste vña de Antonio Alonso. Tasada en mil quinientas pesetas. 1.500

2.ª Otra en «Lama de Veiga», de tres áreas nueve centiáreas; linda Norte de Benigna Feijóo, Sur vña de Josefa Alvarez Pouso, Este y Oeste sendero. Tasada en mil quinientas pesetas. 1.500

3.ª Otra en «La Portela», con su cabecera de monte de 7 áreas; linda Norte vña de Saladina Feijóo y otros, Sur monte de Belisario Costa, Este y Oeste vereda. Tasada en cuatrocientas pesetas. 400

4.ª Un monte en «Mistoleira», de tres áreas; linda Norte de Javier Pinal, Sur vña de Manuel González, Este monte de Eulogio Feijóo y Oeste monte de Manuel Feijóo. Tasada en cien pesetas. 100

5.ª Monte en «Triguera», de dos áreas diez centiáreas; linda por el Norte peñascales, Sur sendero, Este de José Alejos y Oeste de Juan Domínguez. Tasada en setenta y cinco pesetas. 75

6.ª Labradío en «Rebodega», de dos áreas veintidós centiáreas; linda Norte de Benigna Feijóo, Sur de Javier Rey, Este río Avia y Oeste vereda vieja. Tasada en doscientas cincuenta pesetas. 250

Total de todas ellas, tres mil ochocientos veinticinco pesetas. 1.825

Habrán en el pueblo y Municipio de Beade.

Las personas que quisieran postu-

rarlos, se presentarán en este Juzgado el día siete de Enero próximo a las diez, en que se rematarán al más ventajoso postor, siempre que cubra las formalidades de la Ley, debiendo advertir la carencia de títulos de propiedad.

Ribadavia, once de Diciembre de mil novecientos treinta.—Eugenio Menéndez Conde.—P. M. de su señoría, Félix Quijada.

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del partido, en providencia de hoy, dictada en diligencias previas, mandadas instruir en virtud de denuncia formulada contra el Juez municipal de La Bola y el Secretario del mismo; se cita al testigo Gabriel Salpurido Fernández, vecino de Pegarita, de de aquel Municipio y hoy ausente en ignorado paradero, para que dentro del término de quinto día, comparezca ante este Juzgado a prestar declaración en el asunto antes expresado y cuyo plazo de cinco días, empezará a contarse desde el siguiente al de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Y para que sirva de citación en a expresado testigo, expido y firmo la presente en Celanova a nueve de Diciembre de mil novecientos treinta.—El Secretario, José Prieto.

Reg. núm. 3299

Edicto

Don Lino Valencia Coblán, Abogado y Juez del Juzgado municipal de Orense.

Hago público: Que por el presente se cita y emplaza a don Claudio Abadín González, mayor de edad y vecino de Golpellás, del distrito de Paderne, partido de Allariz, hoy ausente en ignorado paradero a fin de que en el próximo día veintinueve de los corrientes a la hora de once, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de la Primavera número uno, para la celebración del juicio verbal civil que le promovió el Procurador don César Rodríguez Conde, en nombre de don Ramón Montero Dorribo, sobre reclamación de quinientas setenta y cinco pesetas e intereses del ocho por cien anual y costas, pues así lo acordó en providencia de hoy dictada en la demanda referida.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia a fin de que sirva de citación al referido demandado, libro la presente con la prevención de que si no concurre en legal forma, se le seguirá el juicio en rebeldía.

Dado en Orense a once de Diciembre de mil novecientos treinta.—Lino Valencia.—Manuel Gómez.

Don Agapito Fernández Pérez, Juez municipal de Chandreja de Queija (Orense).

Hago saber: Que habiendo que-

dado desierto el concurso de traslado de la plaza de Secretario suplente de este Juzgado, se anuncia a concurso libre por término de quince días, que se contarán desde que aparezca el anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia y «Gaceta de Madrid», debiendo los aspirantes a dicha plaza presentar ante este Juzgado, las solicitudes documentadas debidamente reintegrados, dentro del plazo reglamentario.

Se hace constar que este Municipio consta de 3.187 vecinos de hecho y 3.646 de derecho y que la dotación del Secretario, son solamente los derechos de arancel.

Chandreja, 5 de Diciembre de 1930.—El Juez municipal, Agapito Fernández.—A. M., Demetrio Carballo.

Reg. núm. 3300

CONTRIBUCIONES

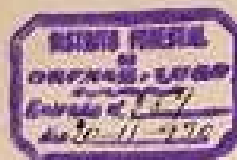
Don Equicio Feijóo Araujo, Agente ejecutivo de contribuciones de Trasmiras, Zona de Ganzo de Límia.

Hago público: Que en el expediente ejecutivo de apremio que me hallo instruyendo contra el deudor D. Pedro Rodríguez Perillán, figurada en los repartimientos su vecindad en Lobaces, sobre pago de 129.63 pesetas de principal, costas y recargos por el concepto de rústica, correspondiente a 1924-25 a 1930, con fecha 4 del actual se ha dictado la siguiente:

Providencia.—Resultando desconocido el domicilio del deudor Pedro Rodríguez Perillán, a quien se refieren las diligencias de este expediente, y no habiendo señalado el punto de su residencia, ni hecho designación de representante legal, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 154 del Estatuto de recaudación, requiérase al deudor a medio del «Boletín Oficial» de la provincia y tablilla de anuncios de la Casa Ayuntamiento, para que comparezca en el referido expediente ejecutivo de apremio o señale domicilio o representante legal en el plazo de ocho días; advirtiéndole que, caso de no hacerlo en ese plazo, se proseguirá el procedimiento ejecutivo en rebeldía, sin más notificaciones. Visto lo que dispone el artículo 151, párrafo 2.º de dicho Estatuto, hágasele saber también que para pago de sus adeudos le ha sido embargada la finca rústica siguiente:

Nabal o «Batocal», de unalferrado de centeno; que linda Norte José Rodríguez, Mediodía Francisco García, Naciente Bernardo Carrasco y Poniente María Feijóo.

Y en cumplimiento de lo acordado en la providencia inserta, y para que pueda llegar a conocimiento del deudor, herederos, acreedores hipotecarios o a terceros adquirentes, expido el presente en Ganzo a 28 de Octubre de 1930.—El Agente ejecutivo, Equicio Feijóo.



Adjunto remito a V.E. el expediente instruido por esa Jefatura para el aprovechamiento de la pesca del truchal del río Utiel comprendido entre sus afluentes Avis y Arroyo, y que dejó de acompañarse a la Real orden de fecha 14 del corriente, en la que se autorizaba la celebración de la correspondiente subasta.



Dios guarde a V.E. muchos años.

Madrid 11 de noviembre de 1900.

El Director general.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito forestal de Grandes Lagos.

Recibi limones del
Sr. Cujuniro de la
Oficina Postal de Orizaba
Lugo la cantidad de cuatro
cientos se senta positos
como positos antes alquilado
trimestre del año de 1921
por lo que consta aspielo el presente
tercio 12 de Marzo 1921

Antonio Generaliz Otero


Recibi del Sr. Inspector jefe del Distrito Federal de Mexico-Lugo,
la cantidad de cuatrocientas ochenta y cinco positos de oro haberos
por la cantidad de un peso de cuatro mil quinientos y noventa y cinco
pesos del Ayuntamiento de Huixtla, Oaxaca, al presente al
en del presente año.

Francoles (Elmundo) 17 de octubre de 1921
El Dicho Jefe.

Antonio Generaliz Otero


201 - 400 - 00 -
.....

Recibe el señor Ingeniero
Jefe de la oficina General
de Oruse. Lugo la cantidad
de cuatrocientas y sesenta
pesetas correspondientes al tercer
trimestre por la vigilancia
de la dicha parcela.

Mayo 16 de 1932

Antonio González Toro

Recibe el señor Ingeniero
Jefe de la oficina General
de Oruse. Lugo la cantidad
de cuatrocientas y sesenta
pesetas correspondientes al cuarto
trimestre por la vigilancia
de la dicha parcela.

Antonio González Toro

Recibi del señor Ingeniero
Jefe de la oficina Forestal
De Oruse. Lijo la cantidad
de cuatrocientos se santa
dósetes correspondientes al tercer
trimestre, por la vigilancia
de la dicha pericula.

Mayo 16 de 1932

Antonio González Toro

Recibi del Señor Ingeniero
Jefe de la Oficina Forestal
De Oruse. Lijo la cantidad
de cuatrocientos se santa sesenta
correspondientes al cuarto
trimestre por la vigilancia
de la dicha pericula

Antonio González Toro

Presupuesto de forma el Ingeniero que suscri-
be a D. Donato Gonzalez vecino de Aracaela, Michoacan para
el reconocimiento e informe de la estacion formada para
el arrendamiento de 4 lots del rio Aracaela comprendido entre
los afluentes Ariz y Arago a los efectos de arrendamiento
de plantacion.

Por un dia de indemnizacion.....80.00 pto.
Por un dia de reconocimiento.....10.00
Por un dia de reconocimiento.....10.00
Por informe segun convenio suscrito en la
Ciudad de Mexico el 10 de Julio de 1906.....100.00
Por un dia de indemnizacion.....10.00

Total.....120.00 pto.

Importa este presupuesto la cantidad de ciento veinte
y dos pesos los cuales cubren el costo de este "trabajo"
forestal.

Aracaela, 10 de Julio de 1906.
El Ingeniero Jefe.

[Firma]

DISTRICTO FORESTAL
DE
ORIZABA-LUGO
MICHACA

Fecha 1906
Folio 20-7-980

Este presupuesto que Don Do-
nato Gonzalez vecino de Aracaela, Michoacan
vial ha solicitado el arrendamiento para
la planta de un tracto del rio Aracaela de una
de las estaciones comprendidas entre las es-
taciones Ariz y Arago y a los efectos de
arrendamiento de 4 lots del rio Aracaela
en el distrito de 1.º D.O. de Aracaela
1906 se lo autoriza a V.º. a fin de que
cubra las obligaciones que consider-
pertinentes en cuanto al arrendamiento
que se trata.

Donato, 10 de Julio de 1906.
El Ingeniero Jefe.

[Firma]

El Ingeniero Jefe de la Oficina Nacional del Estado (Orizaba)

División Hidráulica

MIÑO

Núm. 1125

REMITIDO DE

Como consecuencia de su atenta comunicación número 1090 y fecha 30 de Julio próximo pasado, debe manifestar a V.S. que no existiendo en la zona mencionada obra alguna incluida en el Plan provisional de Obras hidráulicas, aprobado por Real decreto de 26 de Abril de 1928, esta Jefatura no ve inconveniente en acceder al arrendamiento de pesca en el río Miño, solicitado por Don Benito Gonzalez, siempre y cuando no se altere en ningún momento el régimen normal del río, ni se realice obra alguna en sus cauces.

En cuanto me cumple informar a V.S. acerca del particular de que se trata.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Dada 12 de Agosto de 1930.
EL INGENIERO Jefe.

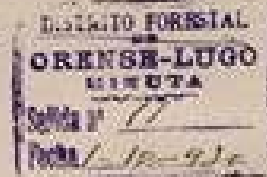
Benito Gonzalez

Dr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de ORENSE-LUGO.

O r e n s e . .

Miño 12.

Edgardo Vazquez y otros
de acuerdo a V.S. junto
con el correspondiente y
olvide expresar a la vez
la orden de aumento de
concesión a los 1000
de una vez y. Dando fe
firmes.



Miño 12 de Agosto
de 1930, con 1 de

División Hidráulica

MIÑO

Núm. 1/125

NEGOCIADO DE

Como consecuencia de su atenta comunicación número 1086 y fecha 30 de Julio próximo en la zona mencionada obra alguna no existiendo en el Plan provisional de Obras alguna incluida en el Plan provisional de Obras Hidráulicas, aprobado por Real decreto de 26 de Abril de 1908, esta Jefatura no ve inconveniente en acceder al arrendamiento de pesca en el río Miño, solicitada por Don Benito Gonzalez, siempre y cuando no se altere en ningún momento el régimen normal del río, ni se realice obra alguna en sus márgenes.

Es cuanto me cumple informar a V.S. acerca del particular de que se trata.
Dios guarde a V.S. muchos años.
Oviedo 12 de Agosto de 1.930.
EL INGENIERO JEFE.

Don Benito Gonzalez

Dr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de ORENSE-LUGO.
O r e n s e .

Miño 24.

Adjunto voy a honor
de V.S. y de V.D. por
el correspondiente y
alude a la situación
de arrendamiento de
los ríos de la zona
de Orense-Lugo.
Don Benito Gonzalez



Miño 24 de Agosto
de 1930



Distrito Perestab de Couse-Luzo

*Peticion de aprovechamiento por el rio
Avia Mita a los efectos de pesca por I. Benito
Gonzalez Gonzalez*



por Ingeniero Jefe del Servicio Piscícola de la provincia de Cuzco.

Benito Gonzalez Gonzalez, mayor de edad, vecino de
Francisco (Ribadavia) y provisto de la correspondiente cédula por
total, en cumplimiento de lo dispuesto en el oficio de V.I. tiene el
honor de adjuntarle el croquis y memoria explicativa del trazo de
rio Mito comprendido entre los afluentes Avia y Arroyo, de 4 kiló-
metros de longitud, en las inmediaciones de Ribadavia, en cuyo tra-
zo se pretende por el que establece el aprovechamiento exclusivo
de la pesca por un periodo de 5 a 10 años, rogándole tenga a bien
darle la correspondiente tramitación.

Queda que se dese alcanzar de V.I. cuya vida guarde
Dios muchos años.

Francisco (Ribadavia) 7 Julio de 1930

Benito Gonzalez



Distrito Forestal de Ormaiztegui

*Peticion de arrendamiento por cinco años
del Rio Mito a los efectos de pesca por D. Benito
Gonzalez Gonzalez*



Sr. Ingeniero Jefe del Servicio Piscícola de la provincia de Ormaiztegui.

Benito Gonzalez Gonzalez, mayor de edad, vecino de Francisco (Ribadavia) y provisto de la correspondiente cédula por social, en cumplimiento de lo dispuesto en el oficio de V.I. tiene el honor de adjuntarle el croquis y memoria explicativa del trozo de río Mito comprendido entre los afluentes Avia y Arroya, de 4 kilómetros de longitud, en las inmediaciones de Ribadavia, en cuyo trozo se pretende por el que suscribe el aprovechamiento exclusivo de la pesca por un período de 5 a 10 años; rogándole tenga a bien darle la correspondiente tramitación.

Gracia que no duda alcanzar de V.I. cuya vida guarde Dios muchos años.

Francisco (Ribadavia) 7 Julio de 1930

Benito Gonzalez

APROVECHAMIENTO PISCICOLA DE KILOMETROS DE RIO MIÑO,
TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LOS AFLUENTES AVIA Y ARNOYA, EN LAS
INMEDIACIONES DE RIBADAVIA .

Peticionario, Dn. Benito Gonzalez Gonzalez, vecino de Francoselos
(Ribadavia) .

PETICION DE APROVECHAMIENTO DE PESCA EN EL TRAMO DE RIO MIÑO, COM-
PRENDIDO ENTRE LOS AFLUENTES AVIA Y ARNOYA (4 kila.de longitud), INME-
DIACIONES DE LA VILLA DE RIBADAVIA.

M E M O R I A .

CONSIDERACIONES GENERALES .

La afición a la pesca del peticionario que suscribe, pesca que viene realizando por espacio de 55 años, desde la edad de 8 años, en el tramo de río Miño que solicita, y la convicción de que con el arrendamiento se aumentará la población piscícola, objeto de la Ley de pesca al permitir estos, nos induce, mas que al ánimo de lucro posible en los últimos años del arriendo, a solicitar esta de la Superioridad.

DESCRIPCION GENERAL DEL RIO MIÑO.

En el río Miño el mas importante de Galicia con un recorrido de 340 kilometros, y nace en la provincia de Lugo en el partido de Fonsagrada, en la laguna de Poamillana, en donde vierten los rios Veira y Longo, que proceden de la Sierra de Veira y dan origen a aquel.

En su recorrido por la provincia de Lugo se le incorporan los rios Ferga y Seira y otros rios importantes, y en el límite entre esta provincia y la de Orense, en Los Peares, se le une el río Sil por la orilla izquierda, que es su afluente principal, y después de pasar por la ciudad de Orense y dentro de esta provincia en las inmediaciones de Ribadavia recibe como afluentes los rios Avia por la derecha y el Arnoya por la izquierda, y entrando después en la provincia de Pontevedra y sirviendo de límite entre ésta y Portugal desemboca en el mar Atlántico entre la Guardia y Caminha.

La población piscícola de este río la componen peces, anguilas, trucha, aunque en poca cantidad, alguna lamprea y raramente salmón y sal-

ada.

TRAMO DEL RIO QUE SE INTIENDE ARRENDAR

El trazo o tramo de río Miso que se pretende y del que adjuntamos el correspondiente croquis, es el que se limita por trazos rojos, es el que corre por las inmediaciones de Ribadavia, o sea el comprendido entre los ríos afluentes Avia y Arcoya, empezando en la desembocadura del río Avia, donde llaman Puerta de las Barcas, por ser el sitio de paso del Miso de Ribadavia para Arcoya y viceversa, y termina junto la afluencia del río Arcoya, siendo la longitud de este tramo de 4 kilómetros, con una anchura y profundidad media de las aguas actualmente de 120 metros por 3 metros—dimensiones que naturalmente varían con el régimen de las aguas—con pendiente suave y márgenes arenosos a excepción del tercio inferior del tramo—parte inmediata al río Arcoya— que ofrece sus márgenes pedregosos y un poco escarpados al final.

Dentro del tramo referido no existen molinos ni presas, observándose en el centro del río frente a la confluencia del arroyo de Francelos una pequeña isla insulsa y algo más abajo los restos de dos pesqueras o cesteras antiguas. No existe por lo tanto dentro del tramo conocido alguna que hubiera de tenerse en cuenta.

La población piscícola en la parte de río que intentamos aquí reducir a peces (barbos y bogas), anguilas y alguna trucha, siendo estas de calidad muy mediocre debido a no ser las aguas por las frecuentes turbias toda la claras que requiere esta especie además de frescas para la firmeza de su carne. En cuanto al estubo y salmón se rarifican ver algún ejemplar, pues el alguno entra en el Miso muy rara vez—pasa a este tramo y superiores por impedirlo las pesqueras existentes en las inmediaciones de Arto (Pontevedra).

OBJETO Y PLAZO DEL ARRENDAMIENTO.

La finalidad del arrendamiento del tramo de 4 kilómetros de río Miso, es el disfrute y derecho exclusivo de la pesca durante un plazo que oscilamos sea de 5 a 10 años, a fin de que pueda conseguirse

el doble objeto de repoblación piscícola de las aguas, finalidad de la Ley al autorizar los arrendamientos, y que resulten remunerados los gastos que por cónon, vigilancia, etc, tiene que efectuar el concesionario.

Se vigilará convenientemente el tramo pretendido por Guarda cuya aceptación se prepondrá a la Jefatura del Servicio Piscícola de la provincia, haciéndose guardar por él que suscriba con puntualidad las épocas de veda para conseguir la repoblación—sindiendo también para ello a la multa de alevines que oportunamente solicitaremos de las Piscifactorías oficiales.

Francelos (Ribadavia) 7 de Julio de 1930

Bento Lomala

TRAMO DEL RIO QUE SE INTIENDE ARRENDAR

El tramo a tramo de río Miso que se pretende y del que adjuntamos el correspondiente croquis, en el que se limita por tramos rojos, es el que corre por las inmediaciones de Ribadavia, o sea el comprendido entre los ríos afluentes Avia y Arcoya, empezando en la desembocadura del río Avia, donde llaman Puerta de las Barcas, por ser el sitio de paso del Miso de Ribadavia para Arcoya y viceversa, y termina junto la afluencia del río Arcoya, siendo la longitud de este tramo de 4 kilómetros, con una anchura y profundidad media de las aguas actualmente de 180 metros por 3 metros—dimensiones que naturalmente varían con el régimen de las aguas—con pendiente suave y margenes arenos a excepción del tercio inferior del tramo—parte inmediata al río Arcoya— que ofrece sus margenes pedregosos y un poco escarpados al final.

Dentro del tramo referido no existen molinos ni presas, observándose en el centro del río frente a la confluencia del arroyo de Francoles una pequeña isla (roca) y algo mas abajo los restos de dos presas o canales antiguos. No existe por lo tanto dentro del tramo concesión alguna que hubiera de tenerse en cuenta.

La población piscícola en la parte de río que interviene es de reducida a pececillos y bogas, anguilas y alguna trucha, siendo esta de calidad muy mediana debido a no ser las aguas por las frecuentes turbias todo lo claras que requiere esta es esta adenda de freccas para la figura de su carne. En cuanto al estile y estado se refieren ver algún ejemplar, pues el Alguacil entra en el Miso muy rara vez para a este tramo y sufriendo por impedirlo las pesquerías existentes en las inmediaciones de Arto (Pontevedra).

OBJETO Y PLAZO DEL ARRENDAMIENTO

La finalidad del arrendamiento del tramo de 4 kilómetros de río Miso, es el disfrute y derecho exclusivo de la pesca durante un plazo que oscilará sea de 3 a 10 años, a fin de que pueda conseguirse

el doble objeto de repoblación piscícola de las aguas, finalidad de la Ley al autorizar los arrendamientos, y que resulten remunerados los gastos que por edoca, vigilancia, etc, tiene que efectuar el concesionario.

Se vigilará convenientemente el tramo pretendido por Guardia cuya aceptación se propondrá a la Jefatura del Servicio Piscícola de la provincia, haciéndose guardar por el que suscribe con puntualidad las épocas de veda para conseguir la repoblación acudiendo también para ello a la suelta de alevines que oportunamente solicitaríamos de las Piscifactorías oficiales.

Francisco (Ribadavia) 7 de Julio de 1930

Donato González

*Croquis del río Niño,
inmediaciones de Ribadavia*



presente según puede verse en este o águas
que se adjuntan al que corre por las riberas
mayas de Riberolania, y sea sobre los ríos o fluen-
tes Oliva y Chonaga en pasando por la descom-
locación del río Oliva durante el invierno. Pien-
se de las aguas por el sitio de origen del
Oliva de Riberolania para Chonaga y vice-
versa, terminando por la influencia del río
Chonaga, siendo la longitud de este tramo de
veinte kilómetros con una anchura pro-
pietad media de las aguas naturalmente de
veinte veinte metros por los ríos con una pro-
fundo mayor o menor en las riberas ocupando
del fondo inferior del tramo parte consi-
derable del río Chonaga que ofrece un río en
piedra y un poco de arena al final.
Dentro del tramo se encuentran algunas pocas
obstrucciones en el curso del río frente a la
confluencia del arroyo de Riberolania, por lo
que esta se detiene y algo más abajo las
las de las sucesivas y pequeñas obstrucciones
señala por la forma de las riberas con
una alguna que otra de las riberas.

En su origen se encuentran al río con riberas
al Ayuntamiento de Chonaga, y la distancia de
y media kilómetros por el río de Riberolania y el
kilómetro por el río de Chonaga.

La población por el río de Chonaga y vice-
versa, esta reducida a poco, tanto en la
mayoría y algunas veces, siendo estas de una
altura calculada, de la que se ve en las

aguas por sus riberas y temperatura
apropiadas a esta especie, el salado y el sal-
more es bastante en algunos ejemplares.

La División Hidráulica del río no es una
que inexactamente sigue en forma en que se con-
sulta el conocimiento de la naturaleza de la
no se altera en ningún momento el régimen
normal del río en su curso, sino alguna en sus en-
grosos.

Estimaciones de gran interés para la conser-
vación y fomento de la riqueza, por el río
estímulo de los conocimientos sobre el que se
transita, pero no solo el conocimiento es el pri-
mer estímulo en ello, sino que de esta manera
en sus grandes para la Administración
se consultan con la riqueza para el río y así
más de la obligación de saltar la riqueza
para su explotación, aumentando de esta ma-
de la población de la.

Se calcula el canon anual en doce mil
ta y tres pesetas treinta y tres centimos, de
las cuales se han de deducir los jornales de
vigilante de la obra, en la forma establecida
en el pliego de condiciones el día por día en
los Municipios de Chonaga, Riberolania y Oliva, se
partido en proporción de la línea que correspon-
de a cada Municipio y gremio, por el
al Estado, por el Estado por el Municipio
con otros ríos y riberas a una altura de

de Buenos Ayres la cantidad de doscientos
ochenta y cinco pesos y tres centavos por
ciento del tipo anual como garantía
provisional. Cada licitador que se sea
el peticionario, deberá además depositar el
importe del reconocimiento de estudios fami-
liares abonados por el que.

6.º Las propuestas se hacen precisamente
en pliego cerrado con sujeción al modelo
que al final del anuncio se inserta, debiendo
ser acompañadas de los documentos que con-
stituyen la personalidad del firmante y el pre-
sente del depósito que queda en depósito en la
secretaría anterior y se presentarán en las oficinas
del Distrito Federal de Buenos Ayres, durante el
plazo señalado en el anuncio, no pudiendo ser
después de las diez.

7.º En el día y hora y sitio señalados en el an-
uncio se dará principio al acto de la subasta, pre-
sente a la apertura de los pliegos por el au-
tor de la subasta, leyendo en alta voz y
terminada cada una de las propuestas, se pro-
cederá al depósito de la propuesta más aceptada
y todas las demás que no estén en
conformidad con el modelo de que se ha hecho mención.

En el caso de que dos o más propuestas sean
iguales, se abrirán en el mismo acto los pliegos
iguales a la última, durante el término de quince mi-
nutos entre los autores de aquellas propuestas y
si permaneciendo dicho plazo subsistiere la igualdad
se decidirá la adjudicación por sorteo de sorteo.

8.º El resultado de la licitación se hará constar en un
acto firmado por los interesados, asistidos
a aquella las partes que pudieran presentarse
y hacer voluntades por el presidente.

Si no hubiera licitador alguno en la su-
basta, esta se adjudicará por el tipo de tasa
que el peticionario que la tenga solicitada,
el cual está obligado a realizar el apor-
teamiento, pero si renunciar al efecto, que
dada la cantidad que se le hubieren reconocido,
con el haber licitador, el peticionario podrá
hacer uso del derecho de tanteo en el acto
mismo de la subasta.

9.º Se vea que el peticionario la persona a quien
se adjudicó el reconocimiento, o subrogado a
aquella persona del acuerdo, y asistiendo a
aquella la subasta, la cantidad depositada
para el pago de los estudios y reconocimientos
y efectuados. Las cantidades depositadas
por los restantes licitadores serán devueltas
en el momento de efectuarse la adjudicación
por el mismo del día siguiente.

10.º En adjudicación definitiva del asunto se
hace por la Dirección General de Asuntos Locales
y Urbanos quien recibirá la que presenta copia de las
voluntades presentadas.

11.º La adjudicación definitiva del asunto se comen-
zará oficialmente al intermedio, y como tal
obligado a depositar en el depósito la suma del día
por el que constituye al tener parte en la su-
basta, este depósito estará a disposición del
Ayuntamiento de Buenos Ayres, y durante el término que
se fija de garantía para el cumplimiento
del contrato, deberá ser depositado y completo
de su cumplimiento, o por efecto de cumplimiento o de
causa de renuncia o extinción.

A la terminación del reconocimiento y en
momento de la subasta, obtenga el expediente de

oanga de lucru a proiectului, le vom
dona și altor studenți.

18.º A los quince dias de comunicada al interesado la aprobacion definitiva de la subasta, y todos los vienes en este dia con sus de comunicar el correspondiente del año documento, el concesionario entregará en la Habilitacion del Distrito por cada mil ochocientos sesenta y siete pesos fuertes de los jornales correspondientes a un canon al alquilante que segun el arrendamiento (B) tiene que sostener entregando tambien la carta de pago en que acredita haber ingresado en Huesca [arrendando fincas] como participacion del Estado en el aprovechamiento y el diez por cien del canon o sea doscientos ochocientos setenta y tres pesos con cuarenta y ocho reales en las fincas de Aragon, Cataluña y Valencia en la proporcion del arrendamiento por ciento a Aragon, treinta y uno en Cataluña y cuarenta y cinco por ciento a Valencia segun se reparten en la subasta segun se repartia la tercera correspondiente para dar principio al desfrute anual.

6^a Los días para los apitos de este pliego en
paranien o cantaria desde el día en que son las fe-
estas debidas se haga entrega al comen-
ciario del aprometimiento de la pava en el ter-
ra que se trata del año.

con que se trata, del nacimiento
de tal circo, potosamente de la desquente en las
condiciones de el terreno, congo, la pirata del
imparte, constituido como fin sea.

16^a del Observatorio, queda obligada al ser
firmamente ella, ante el Jefe del centro etc.

sea su única encargada de la vigilancia y custodia de la presa del río Guacalete. Si este vigilante sea nombrado por el Jefe municipal del concejo parroquial de la provincia a propuesta del subprefecto y paise el jornal diario de cinco pesos con cargo al cañon vicarial del arcobispado. Deseo especificar además de procurar la existencia de árboles y proximidad a la presa, demarcación a los inspectores de la legación vigiente y de las correspondientes condiciones de este pliego para la ejecución del desquite. La vigilancia del Guardas o catenaria de las del brazo Guacalete o los dos catenarias en su inter. Relativamente en la zona.

16 Solo podran presentarse en este caso de no haber
de estos presentes de la licencia de pesca, el ad-
judicatario o quienes este o estos dehalaminos
por escrito se obligaron a hacer que la caza y
venta se haga en la forma prescrita del artículo
17 de la Ley de Caza de Pesca fluvial, presenten
dentro de un mes al comitente en el caso de que alguna
persona por el autorizada o el mismo comitente
17 La caza se hará por el comitente o por quien
él o ella designe, con toda precaución y
seguridad, las especies de caza fijadas por
la legislación vigente de pesca fluvial, tan-
to por la pesca principalmente de la carpa,
como de las demás especies.
De toda la pesca que se capture
en el curso del año anterior se repartirá

la comisión revisadora, si haya, se presentará
al efecto de que se elija una comisión
de los administradores, revisadores o profesores
de las facultades de derecho al efecto
de que se elija una.

13. Si el consejo de administración no
hubiere alguna reforma u otra, en dicho caso,
presentará antes el consejo presentante, proyecto
en la Jefatura, en particular de dar cuenta
por la aquella hasta al tener la comisión
autorizada, y así que en caso alguno ten-
ga, o deba o sea necesario de alguna o varias
reformas, por dichas reformas u otras de
las mismas.

14. Asimismo, en el caso de que el con-
sejo de administración no presente el proyecto
que se le propusiere, el consejo de administración
deberá, luego la cuenta en la Jefatura, que
indique la Jefatura, con el fin de que
del consejo de administración, los que se leen por
te, así como las dichas comisiones, y
del personal facultativo que sea necesario
de la Jefatura.

15. El consejo de administración no podrá, por el mismo
momento, para la Jefatura, en el caso de que
de este modo, los que se leen por te, que se leen por te,
antes el personal del consejo de administración, para la
Jefatura de gobierno, en el caso de que se
deberá, en el caso de que se leen por te,
16. El consejo de administración, con la Jefatura.

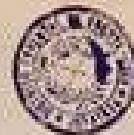
17. Asimismo, de la Jefatura, en el caso de que
los Salones se elijan en el caso de que
pueda, en el caso de que se leen por te,
en el caso de que se leen por te.

18. Asimismo, de la Jefatura, en el caso de que
se leen por te, en el caso de que se leen por te,
en el caso de que se leen por te.

19. Asimismo, de la Jefatura, en el caso de que
se leen por te, en el caso de que se leen por te,
en el caso de que se leen por te.

Dice: 1.º de Octubre de 1870
El Jefe de la Jefatura

J. de la Jefatura



Modelo de proposición

2. ^{es} ^{de} ^{según}
adulta personal sin ^{que} ^{acompañada}
entram de el ^{asistencia} y ^{poliza} de ^{condicion}
sujeto en el ^{Boletín Oficial} ^{del día}
apare en la ^{condicion} de ^{puerto}
sujeto por el ^{aprovechamiento} de la ^{puerto}
en ^{el} ^{lugar} ^{comparativa} entre las ^{afirmaciones}
y ^{corrección} en las ^{condiciones} de ^{Reclamación}
may ^{lugar} con ^{en} ^{Reclamación} ^{de} ^{el} ^{lugar}
sujeto el ^{plazo} de ^{condicion} ^{por} ^{el} ^{lugar}
al ^{plazo} ^{del} ^{lugar}
(^{Fecha} y ^{firma} del ^{proponente})